

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE:  
EDIFICIO PLAZA 39 P.H.

DEMANDADO:  
JUAN CARLOS GARRIDO PAEZ

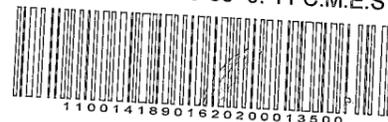
C<sub>1</sub> = 56  
C<sub>2</sub> = 23

CUADERNO: 1

Remate  
19/octubre/2023  
10:00 am  
inmueble

2020-00135

016-2020-00135-00- J. 11 C.M.E.S



JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

**2020-00135**

MÍNIMA CUANTÍA

JUZGADO 16 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MUI  
DE BOGOTÁ

Señor  
**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)**  
E. S. D

2020-00135

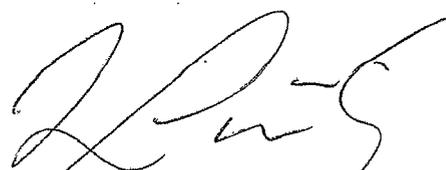
**REF: PODER**

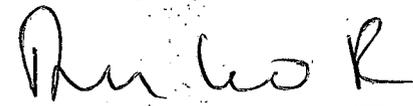
**MANUEL RICARDO PEÑA GROSSO** mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía C.C. No. 79.834.500, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de representante legal del EDIFICIO PLAZA 39- PROPIEDAD HORIZONTAL debidamente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con el Nit. No. 900.231.936-4 mediante el presente escrito manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **DAMARIS ENCISO RUIZ**, abogada en ejercicio, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.848.892 expedida en Bogotá y portadora de la tarjeta profesional número 130.058 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie y lleve hasta su culminación DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR con MEDIDAS CAUTELARES en contra del señor **JUAN CARLOS GARRIDO PAEZ**, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cedula de extranjería No. 435382, en su calidad de propietario del inmueble local 232 del **EDIFICIO PLAZA 39 – PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la dirección Avenida Calle 39 N° 7 – 40 y 7 – 84 de esta ciudad, por el incumplimiento en el pago de las expensas comunes necesarias ordinarias y extraordinarias incorporadas en la cuenta de cobro respectiva, según la Ley 675 de 2001 “Régimen de Propiedad Horizontal”.

Mi apoderada queda facultada para conciliar, transar, desistir, recibir, asumir, reasumir, presentar recursos y en general, para realizar todas las actividades que demande la atención del proceso de la referencia, en los términos de los artículos 65 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. Con todo respeto, le solicito al Señor Juez que le reconozca personería a mi apoderada.

Cordialmente,

Acepto,

  
**MANUEL RICARDO PEÑA GROSSO**  
C.C. No. 79.834.500 de Bogotá  
Representante Legal  
EDIFICIO PLAZA 39 -PH

  
**DAMARIS ENCISO RUIZ**  
CC. No. 52.848.892 de Bogotá  
T. P. 130.058 del C. S. J.



## DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



11054

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el nueve (09) de enero de dos mil veinte (2020), en la Notaría Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

MANUEL RICARDO PEÑA GROSSO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079834500, presentó el documento dirigido a AL INTERESADO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



----- Firma autógrafa -----



2i98woxc9i8f  
09/01/2020 - 11:22:58:510



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



EDUARDO DURÁN GÓMEZ

Notario treinta y ocho (38) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)

Número Único de Transacción: 2i98woxc9i8f





Radicado No. 20195230199281

Fecha: 01/10/2019



2

ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO  
DESPACHO ALCALDE LOCAL

**Bogotá D.C.,**  
**EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO**  
**HACE CONSTAR**

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 2542 del 15 de Julio de 2008, fue inscrita por la Alcaldía Local de CHAPINERO, la Personería Jurídica para el(la) EDIFICIO PLAZA 39 - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la DIAGONAL 40 A # 7 - 40 /84 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 9474 del 26 de Noviembre de 2007, corrida ante la Notaría 6 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50C-1644682.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 06 de Febrero de 2018 se eligió a:

ALBA MILENA ROJAS GUATAQUIRA con CÉDULA DE CIUDADANIA 52216748, quien actuará como Revisor Fiscal durante el periodo del 30 de Marzo de 2017, hasta nuevo nombramiento por la parte interesada.

MANUEL RICARDO PEÑA GROSSO con CÉDULA DE CIUDADANIA 79834500, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 07 de Febrero de 2018, hasta nuevo nombramiento por la parte interesada.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

*Hdo at m.*

HERNANDO JOSE QUINTERO MAYA  
ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

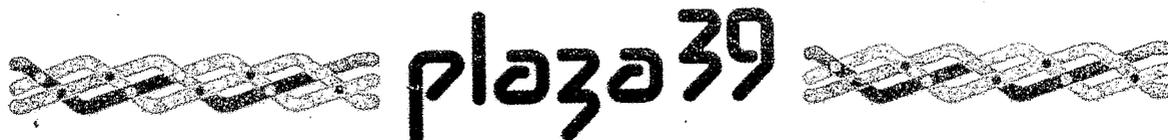
Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20195230199281**

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 13/01/2020 05:07 PM

Página 1 de 1





## CERTIFICACION

### CONJUNTO RESIDENCIAL / EDIFICIO PLAZA 39 PROPIEDAD HORIZONTAL

En aplicación al artículo 48 de la Ley 675 de 2001, por medio de la presente certificación y la cual presta mérito ejecutivo, me permito informar lo siguiente:

Propietario **JUAN CARLOS GARRIDO PAEZ C.E.** 435382 del Local 232 del **EDIFICIO PLAZA 39 – PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la dirección Avenida Calle 39 N° 7 – 40 y 7 – 84 de esta ciudad

Debe al **EDIFICIO PLAZA 39** - Propiedad Horizontal, lo siguiente:

1. Cuotas de administración desde el mes de julio 2019 a enero 2020 del local 232, fueron causadas y no pagadas con fecha de vencimiento el último día del mes correspondiente.

LOCAL 232					
FECHA	CONCEPTO	CAPITAL	INTERES	SALDO TOTAL	FECHA VENCIMIENTO
01/07/2019	CUOTAS ADMINISTRACION	288,400	0	288,400	31/07/2019
01/08/2019	CUOTAS ADMINISTRACION	900,200	0	900,200	31/08/2019
01/09/2019	CUOTAS ADMINISTRACION	900,200	25,500	925,700	30/09/2019
01/10/2019	CUOTAS ADMINISTRACION	900,200	44,300	944,500	31/10/2019
01/11/2019	CUOTAS ADMINISTRACION	900,200	63,200	963,400	30/11/2019
01/12/2019	CUOTAS ADMINISTRACION	900,200	81,800	982,000	31/12/2019
01/01/2020	CUOTAS ADMINISTRACION	900,200	100,100	1,000,300	31/01/2019
	<b>TOTAL</b>	<b>5,689,600</b>	<b>314,900</b>	<b>6,004,500</b>	

2. Por concepto de expensas comunes necesarias y extraordinarias contenidas en la certificación expedida por la Administración del **EDIFICIO PLAZA – PROPIEDAD HORIZONTAL**, la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$5,689,600.00)**

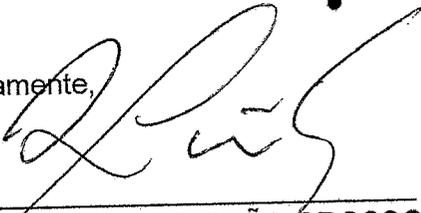
Por concepto de intereses moratorios, el demandado está adeudando la suma de **TRECEMILS CATORCE MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE. (\$314,900.00)**.

Para un gran total de **SEIS MILLONES CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$6,004,500.00)**.

La presente se expide a los 08 días del mes de enero del año 2019



Atentamente,



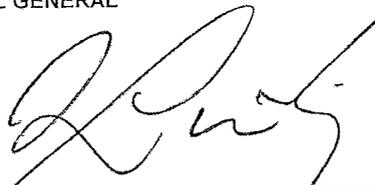
**MANUEL RICARDO PEÑA GROSSO**  
C.C. No. 79.834.500  
Administrador y Representante legal

EDIFICIO PLAZA 39  
(Nit: 900,231,936)

5

Estado de cuenta a 31 de Enero de 2020

INMUEBLE/CONCEPTO	FECHA	CAPITAL	INTERESES	SALDO TOTAL
LOCAL 232				
CUOTAS ADMINISTRACION COMERCIO - JUL/2019	01/07/2019	288,400.00	0.00	288,400.00
CUOTAS ADMINISTRACION COMERCIO - AGO/2019	01/08/2019	900,200.00	0.00	900,200.00
CUOTAS ADMINISTRACION COMERCIO - INT.SEP/2019 (2.143400%)	01/09/2019	0.00	25,500.00	25,500.00
CUOTAS ADMINISTRACION COMERCIO - SEP/2019	01/09/2019	900,200.00	0.00	900,200.00
CUOTAS ADMINISTRACION COMERCIO - INT.OCT/2019 (2.121600%)	01/10/2019	0.00	44,300.00	44,300.00
CUOTAS ADMINISTRACION COMERCIO - OCT/2019	01/10/2019	900,200.00	0.00	900,200.00
CUOTAS ADMINISTRACION COMERCIO - INT.NOV/2019 (2.114900%)	01/11/2019	0.00	63,200.00	63,200.00
CUOTAS ADMINISTRACION COMERCIO - NOV/2019	01/11/2019	900,200.00	0.00	900,200.00
CUOTAS ADMINISTRACION COMERCIO - INT.DIC/2019 (2.102700%)	01/12/2019	0.00	81,800.00	81,800.00
CUOTAS ADMINISTRACION COMERCIO - DIC/2019	01/12/2019	900,200.00	0.00	900,200.00
CUOTAS ADMINISTRACION COMERCIO - INT.ENE/2020 (2.089000%)	01/01/2020	0.00	100,100.00	100,100.00
OTAS ADMINISTRACION COMERCIO - ENE/2020	01/01/2020	900,200.00	0.00	900,200.00
<b>TOTALES</b>		<b>5,689,600.00</b>	<b>314,900.00</b>	<b>6,004,500.00</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>5,689,600.00</b>	<b>314,900.00</b>	<b>6,004,500.00</b>

  
PEÑA GROSSO MANUEL RICARDO  
ADMINISTRADOR

Este informe se elaboró el 8 de Enero del año 2020, 10:39 AM

6

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

## CENTRO

### CERTIFICADO DE TRADICION

### MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200108675626813794

Nro Matrícula: 50C-1704044

Página 1

Impreso el 8 de Enero de 2020 a las 10:17:19 AM

## "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.  
FECHA APERTURA: 14-12-2007 RADICACIÓN: 2007-130758 CON: ESCRITURA DE: 29-11-2007

CODIGO CATASTRAL: AAA0213DTSKCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

#### DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Indicados en ESCRITURA Nro 9474 de fecha 26-11-2007 en NOTARIA SEXTA de BOGOTA D.C. LOCAL 232 con area de 25.10M2 AREA PRIVADA con coeficiente de 1.0920% (ART. 14 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984)

#### COMPLEMENTACION

ALIANZA FIDUCIARIA S.A. FIDEICOMISO PLAZA 39 DESENGLOBO POR ESCRITURA 6951 DEL 30-12-2005 NOTARIA 41 DE BOGOTA, REGISTRADA A LA MATRICULA 50C-1644683, QUE ALIANZA FIDUCIARIA S.A. FIDEICOMISO PLAZA 39 ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE FIDUCIARIA MERCANTIL IRREVOCABLE QUE LE HIZO RADIO CADENA NACIONAL S.A. POR ESCRITURA 0790 DEL 20-04-2005 NOTARIA 11 DE BOGOTA REGISTRADA EL 05-05-2005 AL FOLIO 1425205. ESTA SOCIEDAD HABIA ENLOBADO SIETE PREDIOS POR ESCRITURA 382 DEL 22-02-96 NOTARIA BOGOTA Y ADQUIRIO ASI CINCO LOTES POR COMPRA A REPUBLICA DE FIDUCIA POR ESCRITURA 4193 DEL 17-12-93 NOTARIA 13 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 11-04-94 EN LOS FOLIOS 909456, 640308, 889224, 909457, 463197. ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR ESCRITURA 1115 DEL 05-04-94 NOTARIA 13 DE BOGOTA Y ADQUIRIDA ASI: UN LOTE POR COMPRA A ANIE CORREA DE LA ESPRIELLA, RICARDO DE LA ESPRIELLA CORREA Y ALBERTO DE LA ESPRIELLA POR ESCRITURA 826 DEL 20-02-69 NOTARIA 4 DE BOGOTA. TRES LOTES POR COMPRA A SAMUEL GRIMBERG SALOMON Y GHIDALE G. GRIMBER G. POR ESCRITURA 2386 DEL 31-05-66 NOTARIA 6 DE BOGOTA. OTRA LOTE LO ADQUIRIO REPUBLICA FRANCESA POR COMPRA A SOCIEDAD CELECTA LTDA POR ESCRITURA 3145 DEL 20-06-78 NOTARIA 4 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 24-07-78 EN EL FOLIO 463197 OTRO LOTE ADQUIRIO RADIO CADENA NACIONAL POR COMPRA A LEO BURNETT COLOMBIA S.A. POR ESCRITURA 3451 DEL 30-05-85 NOTARIA 6 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 09-07-85 AL FOLIO 892007. OTRA LOTE ADQUIRIO RADIO CADENA POR COMPRA A PROYECTOS URBANOS LA SABANA LTDA POR ESCRITURA 12093 DE 17-12-92 NOTARIA 29 DE BOGOTA REGISTRA EL 02-02-93 AL FOLIO 360153. ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A LUQUE TORRES LTDA POR ESCRITURA 4840 DE 19-09-91 NOTARIA 36 DE BOGOTA. ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR APOORTE QUE LE HIZO BLANCA TORRES ECHEVERRIA VDA DE LUQUE POR ESCRITURA 3498 DEL 29-12-76 NOTARIA 13 DE

OTA.

#### DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) DG.40A 7 84 LC 232 (DIRECCION CATASTRAL)

2) AC 39 7 84 LC 232 (DIRECCION CATASTRAL)

1) AVENIDA CALLE 39 #7-40 Y 7-84 LOCAL 232 EDIFICIO " PLAZA 39 "

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50C - 1644683

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-11-2007 Radicación: 2007-130758

VALOR ACTO: \$

Doc: ESCRITURA 9474 del 26-11-2007 NOTARIA SEXTA de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. NIT 860531315-3 VOCERA DEL P.A. DENOMINADO FIDEICOMISO PLAZA 39 NIT 830.053.812-2

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-12-2007 Radicación: 2007-140244

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

7

## CENTRO

### CERTIFICADO DE TRADICION

### MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200108675626813794

Nro Matrícula: 50C-1704044

Página 2

Impreso el 8 de Enero de 2020 a las 10:17:19 AM

## "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 10128 del 14-12-2007 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION A ESCRITURA(9474)DE 26/11/2007 NOT 6 BTA. YA QUE POR ERROR INVOLUNTARIO SE CITO DE MANERA INCORRECTA LOS LINDEROS DE LAS UNIDADES PRIVADAS QUE CONFORMAN LA COPROPIEDAD.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL P.A. FIDEICOMISO PLAZA 39

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 31-01-2008 Radicación: 2008-9616

Doc: ESCRITURA 10518 del 27-12-2007 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$219.912.934

ESPECIFICACION: TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL; 0164 TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO OFICINAS AUTONOMO "FIDEICOMISO PLAZA 39"

CC# 41698772 X

A: ARDILA ARDILA MARTHA LUCIA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 10-06-2008 Radicación: 2008-57212

Doc: ESCRITURA 3703 del 30-05-2008 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESCRIT.9474 DE 26-11-2007,Y SU ACLARATORIA 10.128 DE 14-12-2007 AMBAS DE NOT.6 DE BOGOTA,EN LINDEROS LOCALES 002,003,004,007,108,114,201,203,209,210,Y DENOMINACION DE LOS LOCALES COMERCIALES 142 Y 143 Y NO OS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO PLAZA 39.

8300538122

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 01-12-2015 Radicación: 2015-105959

Doc: ESCRITURA 551 del 29-01-2015 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$120,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARDILA ARDILA MARTHA LUCIA

CC# 41698772

A: GARRIDO PAEZ JUAN CARLOS

CC# 435382 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*5\*

### SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radificación: C2010-18696

Fecha: 17-11-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radificación:

Fecha: 02-02-2019

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200108675626813794

Nro Matrícula: 50C-1704044

Página 3

Impreso el 8 de Enero de 2020 a las 10:17:19 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2011-111281 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES.

NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 3      Nro corrección: 1      Radicación: C2008-3125      Fecha: 12-03-2008  
PERSONAS LO CORREGIDO VALE.JSC/AUXDEL40C2008-3125

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-5955

FECHA: 08-01-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)  
E. S. D

REF: Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: EDIFICIO PLAZA 39 PROPIEDAD HORIZONTAL  
Demandados: JUAN CARLOS GARRIDO PAEZ

**Damaris Enciso Ruiz**, abogada en ejercicio, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.848.892 de Bogotá, con tarjeta Profesional No. 130058 del Consejo Superior de la Judicatura y obrando en calidad de apoderada judicial del **EDIFICIO PLAZA 39 – PROPIEDAD HORIZONTAL**, entidad sin ánimo de lucro, debidamente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con el Nit. No. 900.231.936-4, y representada legalmente por **Manuel Ricardo Peña Grosso**, mayor y domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.834.500 de Bogotá, o por quien haga las veces temporal o definitivamente, por medio de este libelo presento DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR con MEDIDAS CAUTELARES en contra del señor **JUAN CARLOS GARRIDO PAEZ** identificado con la cedula de extranjería No. 435382, en su calidad de propietario del inmueble **Local 232 del EDIFICIO PLAZA 39 – PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la dirección Avenida Calle 39 N° 7 – 40 y 7 – 84 de esta ciudad, por el incumplimiento en el pago de las expensas comunes necesarias ordinarias y extraordinarias incorporadas en la cuenta de cobro respectiva, según la Ley 675 de 2001 “Régimen de Propiedad Horizontal” dentro de las circunstancias que me permitiré exponer en la presente demanda, y basado en los siguientes:

#### HECHOS

1. El señor **JUAN CARLOS GARRIDO PAEZ**, adquirió el inmueble **Local 232 del EDIFICIO PLAZA 39– PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la dirección Avenida Calle 39 N° 7 – 40 y 7 – 84 de esta ciudad, mediante la escritura pública No. 551 del 29 de 01 del año 2015, según consta en el certificado de tradición y libertad No. 50C-1704044
2. En consecuencia de lo anterior el señor **JUAN CARLOS GARRIDO PAEZ**, acepto el Reglamento de Propiedad Horizontal del **EDIFICIO PLAZA 39– PROPIEDAD HORIZONTAL**, otorgado mediante escritura pública No.9474 del 26 de 11 del año 2007, especialmente la obligación de pagar expensas comunes necesarias y extraordinarias de su área privada construida, al tenor de lo estipulado en el capítulo VI y artículo 40. Del respectivo reglamento de propiedad horizontal citado.

Diagonal 40 A-7 – 40 / 84    Telefax: 571 – 2872902    página web: [www.plaza39.com.co](http://www.plaza39.com.co)  
correo: [ccplaza39@gmail.com](mailto:ccplaza39@gmail.com)  
Bogotá – Colombia



1. A la fecha el señor **JUAN CARLOS GARRIDO PAEZ**, está adeudando a mi cliente por concepto de expensas comunes necesarias y extraordinarias contenidas en la certificación expedida por la Administración del **EDIFICIO PLAZA – PROPIEDAD HORIZONTAL**, la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$5,689,600.00)**
2. Por concepto de intereses moratorios, el demandado está adeudando la suma de **TRECIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE. (\$314,900.00)**.
3. Pese a los múltiples requerimientos tanto escritos como verbales que se han realizado al demandado, no ha prestado atención, sustrayéndose de la obligación de pagar que tiene para con el **EDIFICIO PLAZA – PROPIEDAD HORIZONTAL**.
4. El **EDIFICIO PLAZA – PROPIEDAD HORIZONTAL**, me ha otorgado poder en procura del cobro judicial; la certificación referida reúne los requisitos de la Ley de ser claro, expreso y actualmente exigible, en tanto que la Ley 675 de 2.001 en su artículo 48, autoriza de manera expresa que la certificación expedida por el administrador de la persona jurídica es un título ejecutivo viable de ser exigido ejecutivamente.

Basado en los anteriores hechos, me permito solicitar las siguientes:

### PRETENSIONES

Solicito, Señor Juez, librar mandamiento de pago en contra de los demandados y en favor de mi poderdante, por las siguientes sumas de dinero:

1. Cuotas de administración desde el mes de julio 2019 a enero 2020 del local 232, fueron causadas y no pagadas con fecha de vencimiento el último día del mes correspondiente.

LOCAL 232					
FECHA	CONCEPTO	CAPITAL	INTERES	SALDO TOTAL	FECHA VENCIMIENTO
01/07/2019	CUOTAS ADMINISTRACION	288,400	0	288,400	31/07/2019
01/08/2019	CUOTAS ADMINISTRACION	900,200	0	900,200	31/08/2019
01/09/2019	CUOTAS ADMINISTRACION	900,200	25,500	925,700	30/09/2019
01/10/2019	CUOTAS ADMINISTRACION	900,200	44,300	944,500	31/10/2019
01/11/2019	CUOTAS ADMINISTRACION	900,200	63,200	963,400	30/11/2019
01/12/2019	CUOTAS ADMINISTRACION	900,200	81,800	982,000	31/12/2019
01/01/2020	CUOTAS ADMINISTRACION	900,200	100,100	1,000,300	31/01/2019
	<b>TOTAL</b>	<b>5,689,600</b>	<b>314,900</b>	<b>6,004,500</b>	



2. Por la suma que corresponda a los intereses moratorios equivalentes a una y media veces del bancario corriente mensual, conforme a lo previsto en el reglamento de propiedad horizontal, sobre todos y cada uno de los valores previstos en los numerales anteriores, conforme la certificación de base de ejecución, más los que se llegaren a causar, mientras subsista la mora en el pago de las expensas comunes ordinarias y extraordinarias
3. Como las pretensiones de la demanda son sobre prestaciones periódicas, solicito se condene Al demandado, al pago de las expensas comunes ordinarias y extraordinarias que se llegaren a causar entre la presentación de la demanda y la sentencia que dicte su despacho, a la luz de lo estipulado en el inciso 1 °. Del numeral 3 del artículo 88 del CG del P.
4. Condenar Al demandado, al reconocimiento y pago de todos los costos, costas y agencias en derecho, que se originen en desarrollo de la acción ejecutiva impetrada.

#### PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas a favor de mi demandante, acompaño los siguientes documentos:

1. Original de la certificación de la deuda expedida por el señor Manuel Ricardo Peña Grosso, quien actúa como administrador y Representante Legal del **EDIFICIO PLAZA 39- PROPIEDAD HORIZONTAL**.
2. Original del certificado de tradición y libertad de la matrícula inmobiliaria 50C-1704044, en donde consta que el demandado es propietario del inmueble referido en el acápite HECHOS.
3. Constancia de la Representación Legal del **EDIFICIO PLAZA 39- PROPIEDAD HORIZONTAL**, expedida por la Alcaldía Local de Chapinero.



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Sírvase tener como fundamentos de Derecho principalmente las siguientes disposiciones legales:

### 1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

- a. Preámbulo
- b. Artículo 2: "Los fines del estado"
- c. Artículo 6: "Libertad individual y Principio de legalidad"
- d. Artículo 13: "Igualdad ante la Ley y las Autoridades"
- e. Artículo 29: "Debido proceso"
- f. Artículo 83: "Presunción de Buena Fe"
- g. Artículo 89: "Protección Judicial de los Derechos"
- h. Artículo 228: "Principios de Administración de Justicia"
- i. Artículo 229: "Acceso del ciudadano a la Justicia"
- j. Artículo 230: "Actividad Judicial"

- 2. Código Civil colombiano: artículos 1494 y ss
- 3. Código de Comercio: Artículos 619 a 670 , 793 y ss
- 4. Código General del proceso: Arts.: 82, 84, 88 y ss
- 5. Ley 510 de 1.999: Art.: 111
- 6. Artículo 48 y correlativos de la Ley 675 de 2.001
- 7. Demás normas afines, complementarias y/o reglamentarias.

### NATURALEZA, COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es Usted señor Juez el competente para conocer y decidir sobre este asunto por:

#### 1. FACTOR OBJETIVO:

- a. NATURALEZA: Según el artículo 15 y s.s, artículo 625 y s.s del C.G del P
- b. CUANTÍA: La estimo en **SEIS MILLONES CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$6,004,500.00)**.

- 2. FACTOR TERRITORIAL: Debido a que esta ciudad es el domicilio de los demandados, según lo previsto en el artículo 23 numeral 1 del C.P.C.



**PROCESO**

El trámite a seguir corresponde a un Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía contemplado en el Libro tercero, Sección segunda, Título Único, artículos 422 y subsiguientes del Código General del Proceso.

**ANEXOS**

Adjunto al presente líbelo los siguientes documentos:

- 1) Todos los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
- 2) Poder especial a mi conferido por el señor Manuel Ricardo Peña
- 3) Constancia de la Representación Legal del **EDIFICIO PLAZA 39 – PROPIEDAD HORIZONTAL**, expedida por el Alcalde Local de Chapinero.
- 4) Copia de este líbelo y sus anexos para que se surta el traslado respectivo.
- 5) Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
- 6) Escrito de solicitud de la práctica de MEDIDAS CAUTELARES.
- 7) Mensaje de datos para archivo y traslado respectivamente.

**NOTIFICACIONES**

Las notificaciones de Ley pueden surtirse en la secretaria de su despacho, y las personas en las siguientes direcciones:

**La demandada:** Email: garrido000@gmail.com, cel: 3132291958

**El demandante:** En la Diag. 40 A 7-40 oficina de administración del **EDIFICIO PLAZA 39- PROPIEDAD HORIZONTAL**, Bogotá D.C. E-mail: ccplaza39@gmail.com

**La suscrita:** En la Diag. 40 A 7-40 oficina de administración del **EDIFICIO PLAZA 39- PROPIEDAD HORIZONTAL**, Bogotá D.C. E-mail: enciso.damaris@hotmail.com

Del Señor Juez, Respetuosamente,

C.C. 52.848.892 de Bogotá  
T.P. No. 130058 del C.S. de la J

SEÑORES  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)  
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF.: Proceso ejecutivo de mínima cuantía

De: **EDIFICIO PLAZA 39-PROPIEDAD HORIZONTAL**  
Contra: **JUAN CARLOS GARRIDO PAEZ**

**DAMARIS ENCISO RUIZ**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía número 52848892 de Bogotá dc, abogada titulada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 130058 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi de apoderado judicial del **EDIFICIO PLAZA 39 PROPIEDAD HORIZONTAL** en virtud del poder especial a mi conferido por el señor **MANUEL RICARDO PEÑA GROSSO** en su calidad de representante legal mayor de edad y domiciliado en Bogotá por el presente escrito comedidamente solicito se declare las siguientes medidas cautelares con carácter de previas, sobre los bienes que a continuación denuncio como de propiedad del demandado denuncia que hago bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de este escrito.

1. El embargo y su posterior secuestro del inmueble ubicado en la avenida calle 39 No 7-40 y 7-84 **LOCAL 232 EDIFICIO PLAZA 39 -PROPIEDAD HORIZONTAL** de esta ciudad. El anterior inmueble se identifica con la matricula inmobiliaria número **50C-1704044** para tal efecto ruego oficiar al señor registrador de instrumentos públicos de este circuito

La anterior solicitud la fundo en lo preceptuado por los artículos 313 y siguientes del código de procedimiento civil (artículos 599 y siguientes del código de general del proceso)

CORDIALMENTE

  
**DAMARIS ENCISO RUIZ**  
CC No. 52.848.892 DE BOGOTA D.C  
T.P No. 130.058 DEL C.S.J



CONSULTORES JURÍDICOS  
ASOCIADOS

Señor  
**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)**  
E. S. D

**REF: PODER**

**MANUEL RICARDO PEÑA GROSSO** mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía C.C. No. 79.834.500, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de representante legal del EDIFICIO PLAZA 39- PROPIEDAD HORIZONTAL debidamente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con el Nit. No. 900.231.936-4 mediante el presente escrito manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **DAMARIS ENCISO RUIZ**, abogada en ejercicio, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.848.892 expedida en Bogotá y portadora de la tarjeta profesional número 130.058 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie y lleve hasta su culminación DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR con MEDIDAS CAUTELARES en contra del señor **JUAN CARLOS GARRIDO PAEZ**, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cedula de extranjería No. 435382, en su calidad de propietario del inmueble local 232 del EDIFICIO PLAZA 39 – PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicado en la dirección Avenida Calle 39 N° 7 – 40 y 7 – 84 de esta ciudad, por el incumplimiento en el pago de las expensas comunes necesarias ordinarias y extraordinarias incorporadas en la cuenta de cobro respectiva, según la Ley 675 de 2001 “Régimen de Propiedad Horizontal”.

Mi apoderada queda facultada para conciliar, transar, desistir, recibir, asumir, reasumir, presentar recursos y en general, para realizar todas las actividades que demande la atención del proceso de la referencia, en los términos de los artículos 65 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. Con todo respeto, le solicito al Señor Juez que le reconozca personería a mi apoderada.

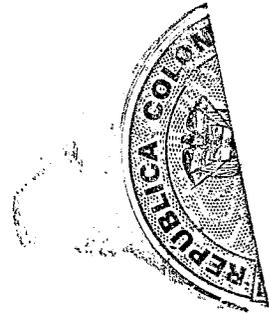
Cordialmente,

Acepto,

**MANUEL RICARDO PEÑA GROSSO**  
C.C. No. 79.834.500 de Bogotá  
Representante Legal  
EDIFICIO PLAZA 39 -PH

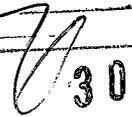
**DAMARIS ENCISO RUIZ**  
CC. No. 52.848.892 de Bogotá  
T. P. 130.058 del C. S. J.






 SERVICIO NACIONAL DEL PAPER PASADO  
 SERVICIO NACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES  
 PARA LAS ALFARERÍAS, OBRAS MAQUINERÍA Y DE... DE LA  
 CILIBENIA DE PRESENTACIÓN REGIONAL

El documento fue presentado, asimismo por  
Demetrius Erasmo Ruiz  
 Quien se identifica con C.C. No. 52410572  
 T. P. No. 132050 Bogotá, D.C.  
 Respóndese en el caso de ser necesario

  
 30 JAN 2020



## DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



11054

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el nueve (09) de enero de dos mil veinte (2020), en la Notaría Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:  
MANUEL RICARDO PEÑA GROSSO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079834500, presentó el documento dirigido a AL INTERESADO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



----- Firma autógrafa -----



2i98woxc9i8f  
09/01/2020 - 11:22:58:510



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

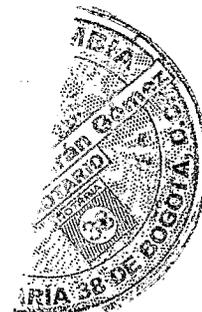
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



EDUARDO DURÁN GÓMEZ

Notario treinta y ocho (38) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 2i98woxc9i8f





## CERTIFICACION

### CONJUNTO RESIDENCIAL / EDIFICIO PLAZA 39 PROPIEDAD HORIZONTAL

En aplicación al artículo 48 de la Ley 675 de 2001, por medio de la presente certificación y la cual presta merito ejecutivo, me permito informar lo siguiente:

Propietario **JUAN CARLOS GARRIDO PAEZ C.E.** 435382 del **Local 232** del **EDIFICIO PLAZA 39 – PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la dirección Avenida Calle 39 N° 7 – 40 y 7 – 84 de esta ciudad

Debe al **EDIFICIO PLAZA 39 - Propiedad Horizontal**, lo siguiente:

1. Cuotas de administración desde el mes de julio 2019 a enero 2020 del local 232, fueron causadas y no pagadas con fecha de vencimiento el último día del mes correspondiente.

LOCAL 232					
FECHA	CONCEPTO	CAPITAL	INTERES	SALDO TOTAL	FECHA VENCIMIENTO
01/07/2019	CUOTAS ADMINISTRACION	288,400	0	288,400	31/07/2019
01/08/2019	CUOTAS ADMINISTRACION	900,200	0	900,200	31/08/2019
01/09/2019	CUOTAS ADMINISTRACION	900,200	25,500	925,700	30/09/2019
01/10/2019	CUOTAS ADMINISTRACION	900,200	44,300	944,500	31/10/2019
01/11/2019	CUOTAS ADMINISTRACION	900,200	63,200	963,400	30/11/2019
01/12/2019	CUOTAS ADMINISTRACION	900,200	81,800	982,000	31/12/2019
01/01/2020	CUOTAS ADMINISTRACION	900,200	100,100	1,000,300	31/01/2019
TOTAL		5,689,600	314,900	6,004,500	

2. Por concepto de expensas comunes necesarias y extraordinarias contenidas en la certificación expedida por la Administración del **EDIFICIO PLAZA – PROPIEDAD HORIZONTAL**, la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$5,689,600.00)**

Por concepto de intereses moratorios, el demandado está adeudando la suma de **TRECIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE. (\$314,900.00)**.

Para un gran total de **SEIS MILLONES CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$6,004,500.00)**.

La presente se expide a los 08 días del mes de enero del año 2019



6  
4

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Peña Grosso', is written over a horizontal line.

**MANUEL RICARDO PEÑA GROSSO**  
C.C. No. 79.834.500  
Administrador y Representante legal



Radicado No. 20195230199281  
Fecha: 01/10/2020



B5

ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO  
DESPACHO ALCALDE LOCAL

**Bogotá D.C.,  
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO  
HACE CONSTAR**

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 2542 del 15 de Julio de 2008, fue inscrita por la Alcaldía Local de CHAPINERO, la Personería Jurídica para el(la) EDIFICIO PLAZA 39 - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la DIAGONAL 40 A # 7 - 40 /84 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 9474 del 26 de Noviembre de 2007, corrida ante la Notaría 6 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50C-1644682.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 06 de Febrero de 2018 se eligió a:

ALBA MILENA ROJAS GUATAQUIRA con CÉDULA DE CIUDADANIA 52216748, quien actuará como Revisor Fiscal durante el periodo del 30 de Marzo de 2017, hasta nuevo nombramiento por la parte interesada.

MANUEL RICARDO PEÑA GROSSO con CÉDULA DE CIUDADANIA 79834500, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 07 de Febrero de 2018, hasta nuevo nombramiento por la parte interesada.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

*Hdo at m.*

HERNANDO JOSE QUINTERO MAYA  
ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20195230199281**

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 13/01/2020 05:07 PM

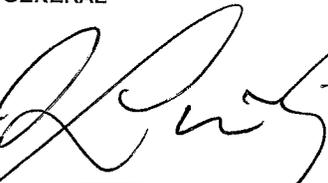
Página 1 de 1

EDIFICIO PLAZA 39  
(Nit: 900,231,936)

Estado de cuenta a 31 de Enero de 2020

Página 1 de 1

INMUEBLE / CONCEPTO	FECHA	CAPITAL	INTERESES	SALDO TOTAL
LOCAL 232				
CUOTAS ADMINISTRACION COMERCIO - JUL/2019	01/07/2019	288,400.00	0.00	288,400.00
CUOTAS ADMINISTRACION COMERCIO - AGO/2019	01/08/2019	900,200.00	0.00	900,200.00
CUOTAS ADMINISTRACION COMERCIO - INT,SEP/2019 (2.143400%)	01/09/2019	0.00	25,500.00	25,500.00
CUOTAS ADMINISTRACION COMERCIO - SEP/2019	01/09/2019	900,200.00	0.00	900,200.00
CUOTAS ADMINISTRACION COMERCIO - INT.OCT/2019 (2.121600%)	01/10/2019	0.00	44,300.00	44,300.00
CUOTAS ADMINISTRACION COMERCIO - OCT/2019	01/10/2019	900,200.00	0.00	900,200.00
CUOTAS ADMINISTRACION COMERCIO - INT.NOV/2019 (2.114900%)	01/11/2019	0.00	63,200.00	63,200.00
CUOTAS ADMINISTRACION COMERCIO - NOV/2019	01/11/2019	900,200.00	0.00	900,200.00
CUOTAS ADMINISTRACION COMERCIO - INT.DIC/2019 (2.102700%)	01/12/2019	0.00	81,800.00	81,800.00
CUOTAS ADMINISTRACION COMERCIO - DIC/2019	01/12/2019	900,200.00	0.00	900,200.00
CUOTAS ADMINISTRACION COMERCIO - INT.ENE/2020 (2.089000%)	01/01/2020	0.00	100,100.00	100,100.00
OTAS ADMINISTRACION COMERCIO - ENE/2020	01/01/2020	900,200.00	0.00	900,200.00
<b>TOTALES</b>		<b>5,689,600.00</b>	<b>314,900.00</b>	<b>6,004,500.00</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>5,689,600.00</b>	<b>314,900.00</b>	<b>6,004,500.00</b>

  
PEÑA GROSSO MANUEL RICARDO  
ADMINISTRADOR

Este informe se elaboró el 8 de Enero del año 2020, 10:39 AM

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA



CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200108675626813794

Nro Matrícula: 50C-1704044

Pagina 1

Impreso el 8 de Enero de 2020 a las 10:17:19 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 14-12-2007 RADICACIÓN: 2007-130758 CON: ESCRITURA DE: 29-11-2007

CODIGO CATASTRAL: AAA0213DTSKCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

IPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS

idos en ESCRITURA Nro 9474 de fecha 26-11-2007 en NOTARIA SEXTA de BOGOTA D.C. LOCAL 232 con area de 25.10M2 AREA PRIVADA con
coeficiente de 1.0920% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984)

COMPLEMENTACION:

ALIANZA FIDUCIARIA S.A. FIDEICOMISO PLAZA 39 DESENGLOBO POR ESCRITURA 6951 DEL 30-12-2005 NOTARIA 41-DE BOGOTA, REGISTRADA A
LA MATRICULA 50C-1644683; QUE ALIANZA FIDUCIARIA S.A. FIDEICOMISO PLAZA 39 ADQUIRO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE
FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE QUE LE HIZO RADIO CADENA NACIONAL S.A. POR ESCRITURA 0790 DEL 20-04-2005 NOTARIA 11 DE BOGOTA
REGISTRADA EL 05-05-2005 AL FOLIO 1425205. ESTA SOCIEDAD HABIA ENGLOBALADO SIETE PREDIOS POR ESCRITURA 382 DEL 22-02-96 NOTARIA
17 DE BOGOTA Y ADQUIRO ASI, CINCO LOTES POR COMPRA A REPUBLICA DE FIDUCIA POR ESCRITURA 4193 DEL 17-12-93 NOTARIA 13 DE
BOGOTA. REGISTRADA EL 11-04-94 EN LOS FOLIOS 909456, 640308, 889244, 909457, 463197. ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR ESCRITURA
1115 DEL 05-04-94 NOTARIA 13-DE BOGOTA Y ADQUIRIDA ASI: UN LOTE POR COMPRA A ANIE CORREA DE DE LA ESPRIELLA, RICARDO DE LA
ESPRIELLA CORREA Y ALBERTO DE LA ESPRIELLA POR ESCRITURA 826 DEL 20-02-69 NOTARIA 4 DE BOGOTA. TRES LOTES POR COMPRA A
SAMUEL GRIMBERG SALOMON Y GHIDALE G. GRIMBER G POR ESCRITURA 2386 DEL 31-05-66 NOTARIA 6 DE BOGOTA. OTRA LOTE LO ADQUIRO
REPUBLICA FRANCESA POR COMPRA A SOCIEDAD CELECTA LTDA POR ESCRITURA 3145 DEL 20-06-78 NOTARIA 4 DE BOGOTA, REGISTRADA EL
24-07-78 EN EL FOLIO 463197 OTRO LOTE ADQUIRO RADIO CADENA NACIONAL POR COMPRA A LEO BURNETT COLOMBIA S.A. POR ESCRITURA
3451 DEL 30-05-85 NOTARIA 6 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 09-07-85 AL FOLIO 892007. OTRA LOTE ADQUIRO RADIO CADENA POR COMPRA A
PROYECTOS URBANOS LA SABANA LTDA POR ESCRITURA 12093 DE 17-12-92 NOTARIA 29 DE BOGOTA REGISTRA EL 02-02-93 AL FOLIO 360153.
ESTA SOCIEDAD ADQUIRO POR COMPRA A LUQUE TORRES LTDA POR ESCRITURA 4840 DE 19-09-91 NOTARIA 36 DE BOGOTA. ESTA SOCIEDAD
ADQUIRO POR APORTE QUE LE HIZO BLANCA TORRES ECHEVERRIA VDA DE LUQUE POR ESCRITURA 3498 DEL 29-12-76 NOTARIA 13 DE
BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) DG 40A 7 84 LC 232 (DIRECCION CATASTRAL)

2) AC 39 7 84 LC 232 (DIRECCION CATASTRAL)

JIDA CALLE 39 #7-40 Y 7-84 LOCAL 232 EDIFICIO " PLAZA 39 "

PLAZA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50C - 1644683

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-11-2007 Radicación: 2007-130758

Doc: ESCRITURA 9474 del 26-11-2007 NOTARIA SEXTA de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. NIT 860531315-3 VOCERA DEL P.A. DENOMINADO FIDEICOMISO PLAZA 39 NIT 830.053.812-2

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-12-2007 Radicación: 2007-140244

8

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA



## CENTRO CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200108675626813794

Nro Matrícula: 50C-1704044

Pagina 2

Impreso el 8 de Enero de 2020 a las 10:17:19 AM

### "ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 10128 del 14-12-2007 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION A ESCRITURA(9474)DE 26/11/2007 NOT 6 BTA. YA QUE POR ERROR INVOLUNTARIO SE CITO DE MANERA INCORRECTA LOS LINDEROS DE LAS UNIDADES PRIVADAS QUE CONFORMAN LA COPROPIEDAD.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL P.A. FIDEICOMISO PLAZA 39

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 31-01-2008 Radicación: 2008-9616

Doc: ESCRITURA 10518 del 27-12-2007 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$219,912,934

ESPECIFICACION: TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL: 0164 TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO OFICINAS AUTONOMO "FIDEICOMISO PLAZA 39"

CC# 41698772 X

A: ARDILA ARDILA MARTHA LUCIA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 10-06-2008 Radicación: 2008-57212

Doc: ESCRITURA 3703 del 30-05-2008 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION ESCRT.9474 DE 26-11-2007,Y SU ACLARATORIA 10.128 DE 14-12-2007 AMBAS DE NOT.6 DE BOGOTA,EN LINDEROS LOCALES 002.003,004,007,108,114,201,203,209,210,Y DENOMINACION DE LOS LOCALES COMERCIALES 142 Y 143 Y NO CAJEROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO PLAZA 39.

8300538122

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 01-12-2015 Radicación: 2015-105959

Doc: ESCRITURA 551 del 29-01-2015 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$120,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARDILA ARDILA MARTHA LUCIA

CC# 41698772

A: GARRIDO PAEZ JUAN CARLOS

CC# 435382 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*5\*

#### SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-18696

Fecha: 17-11-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2

Radicación:

Fecha: 02-02-2019

9

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200108675626813794

Nro Matrícula: 50C-1704044

Pagina 3

Impreso el 8 de Enero de 2020 a las 10:17:19 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2011-111281 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES.

NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 3      Nro corrección: 1      Radicación: C2008-3125      Fecha: 12-03-2008  
PERSONAS LO CORREGIDO VALE.JSC/AUXDEL40C2008-3125

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-5955

FECHA: 08-01-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)  
E. S. D

REF: Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: EDIFICIO PLAZA 39 PROPIEDAD HORIZONTAL  
Demandados: JUAN CARLOS GARRIDO PAEZ

**Damaris Enciso Ruiz**, abogada en ejercicio, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.848.892 de Bogotá, con tarjeta Profesional No. 130058 del Consejo Superior de la Judicatura y obrando en calidad de apoderada judicial del **EDIFICIO PLAZA 39 – PROPIEDAD HORIZONTAL**, entidad sin ánimo de lucro, debidamente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con el Nit. No. 900.231.936-4, y representada legalmente por **Manuel Ricardo Peña Grosso**, mayor y domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.834.500 de Bogotá, o por quien haga las veces temporal o definitivamente, por medio de este libelo presento DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR con MEDIDAS CAUTELARES en contra del señor **JUAN CARLOS GARRIDO PAEZ** identificado con la cedula de extranjería No. 435382, en su calidad de propietario del inmueble **Local 232 del EDIFICIO PLAZA 39 – PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la dirección Avenida Calle 39 N° 7 – 40 y 7 – 84 de esta ciudad, por el incumplimiento en el pago de las expensas comunes necesarias ordinarias y extraordinarias incorporadas en la cuenta de cobro respectiva, según la Ley 675 de 2001 “Régimen de Propiedad Horizontal” dentro de las circunstancias que me permitiré exponer en la presente demanda, y basado en los siguientes:

#### HECHOS

1. El señor **JUAN CARLOS GARRIDO PAEZ**, adquirió el inmueble **Local 232 del EDIFICIO PLAZA 39– PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la dirección Avenida Calle 39 N° 7 – 40 y 7 – 84 de esta ciudad, mediante la escritura pública No. 551 del 29 de 01 del año 2015, según consta en el certificado de tradición y libertad No. 50C-1704044
2. En consecuencia de lo anterior el señor **JUAN CARLOS GARRIDO PAEZ**, acepto el Reglamento de Propiedad Horizontal del **EDIFICIO PLAZA 39– PROPIEDAD HORIZONTAL**, otorgado mediante escritura pública No.9474 del 26 de 11 del año 2007, especialmente la obligación de pagar expensas comunes necesarias y extraordinarias de su área privada construida, al tenor de lo estipulado en el capítulo VI y artículo 40. Del respectivo reglamento de propiedad horizontal citado.



1. A la fecha el señor **JUAN CARLOS GARRIDO PAEZ**, está adeudando a mi cliente por concepto de expensas comunes necesarias y extraordinarias contenidas en la certificación expedida por la Administración del **EDIFICIO PLAZA – PROPIEDAD HORIZONTAL**, la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$5,689,600.00)**
2. Por concepto de intereses moratorios, el demandado está adeudando la suma de **TRECIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE. (\$314,900.00)**.
3. Pese a los múltiples requerimientos tanto escritos como verbales que se han realizado al demandado, no ha prestado atención, sustrayéndose de la obligación de pagar que tiene para con el **EDIFICIO PLAZA – PROPIEDAD HORIZONTAL**.
4. El **EDIFICIO PLAZA – PROPIEDAD HORIZONTAL**, me ha otorgado poder en procura del cobro judicial; la certificación referida reúne los requisitos de la Ley de ser claro, expreso y actualmente exigible, en tanto que la Ley 675 de 2.001 en su artículo 48, autoriza de manera expresa que la certificación expedida por el administrador de la persona jurídica es un título ejecutivo viable de ser exigido ejecutivamente.

Basado en los anteriores hechos, me permito solicitar las siguientes:

### PRETENSIONES

Solicito, Señor Juez, librar mandamiento de pago en contra de los demandados y en favor de mi poderdante, por las siguientes sumas de dinero:

1. Cuotas de administración desde el mes de julio 2019 a enero 2020 del local 232, fueron causadas y no pagadas con fecha de vencimiento el último día del mes correspondiente.

LOCAL 232					
FECHA	CONCEPTO	CAPITAL	INTERES	SALDO TOTAL	FECHA VENCIMIENTO
01/07/2019	CUOTAS ADMINISTRACION	288,400	0	288,400	31/07/2019
01/08/2019	CUOTAS ADMINISTRACION	900,200	0	900,200	31/08/2019
01/09/2019	CUOTAS ADMINISTRACION	900,200	25,500	925,700	30/09/2019
01/10/2019	CUOTAS ADMINISTRACION	900,200	44,300	944,500	31/10/2019
01/11/2019	CUOTAS ADMINISTRACION	900,200	63,200	963,400	30/11/2019
01/12/2019	CUOTAS ADMINISTRACION	900,200	81,800	982,000	31/12/2019
01/01/2020	CUOTAS ADMINISTRACION	900,200	100,100	1,000,300	31/01/2019
	<b>TOTAL</b>	<b>5,689,600</b>	<b>314,900</b>	<b>6,004,500</b>	

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Sírvase tener como fundamentos de Derecho principalmente las siguientes disposiciones legales:

### 1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

- a. Preámbulo
- b. Artículo 2: "Los fines del estado"
- c. Artículo 6: "Libertad individual y Principio de legalidad"
- d. Artículo 13: "Igualdad ante la Ley y las Autoridades"
- e. Artículo 29: "Debido proceso"
- f. Artículo 83: "Presunción de Buena Fe"
- g. Artículo 89: "Protección Judicial de los Derechos"
- h. Artículo 228: "Principios de Administración de Justicia"
- i. Artículo 229: "Acceso del ciudadano a la Justicia"
- j. Artículo 230: "Actividad Judicial"

- 2. Código Civil colombiano: artículos 1494 y ss
- 3. Código de Comercio: Artículos 619 a 670 , 793 y ss
- 4. Código General del proceso: Arts.: 82, 84, 88 y ss
- 5. Ley 510 de 1.999: Art.: 111
- 6. Artículo 48 y correlativos de la Ley 675 de 2.001
- 7. Demás normas afines, complementarias y/o reglamentarias.

### NATURALEZA, COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es Usted señor Juez el competente para conocer y decidir sobre este asunto por:

#### 1. FACTOR OBJETIVO:

a. NATURALEZA: Según el artículo 15 y s.s, artículo 625 y s.s del C.G del P

b. CUANTÍA: La estimo en **SEIS MILLONES CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$6,004,500.00)**.

2. FACTOR TERRITORIAL: Debido a que esta ciudad es el domicilio de los demandados, según lo previsto en el artículo 23 numeral 1 del C.P.C.



14

## PROCESO

El trámite a seguir corresponde a un Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía contemplado en el Libro tercero, Sección segunda, Título Único, artículos 422 y subsiguientes del Código General del Proceso.

## ANEXOS

Adjunto al presente líbelo los siguientes documentos:

- 1) Todos los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
- 2) Poder especial a mi conferido por el señor Manuel Ricardo Peña
- 3) Constancia de la Representación Legal del **EDIFICIO PLAZA 39 – PROPIEDAD HORIZONTAL**, expedida por el Alcalde Local de Chapinero.
- 4) Copia de este líbelo y sus anexos para que se surta el traslado respectivo.
- 5) Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
- 6) Escrito de solicitud de la práctica de MEDIDAS CAUTELARES.
- 7) Mensaje de datos para archivo y traslado respectivamente.

## NOTIFICACIONES

Las notificaciones de Ley pueden surtirse en la secretaria de su despacho, y las personas en las siguientes direcciones:

La demandada: Email: garrido000@gmail.com, cel: 3132291958

7-40 Local. 232 Ed.

Diagonal 40A  
Plaza 39 B72

El demandante: En la Diag. 40 A 7-40 oficina de administración del **EDIFICIO PLAZA 39- PROPIEDAD HORIZONTAL**, Bogotá D.C. E-mail: ccplaza39@gmail.com

La suscrita: En la Diag. 40 A 7-40 oficina de administración del **EDIFICIO PLAZA 39- PROPIEDAD HORIZONTAL**, Bogotá D.C. E-mail: enciso.damaris@hotmail.com

Del Señor Juez, Respetuosamente,

C.C. 52.848.892 de Bogotá  
T.P. No. 130058 del C.S. de la J



15

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**JURISDICCIONALES**  
**PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA**

**PROCESO PRESENTADO DE NUEVO EN EL CENTRO DE S**

FECHA DEL PRIMER REPARTO

08/07/2019 3:37:52p. m.

FECHA NUEVA PRESENTACION

JUZGADO 016 PEQ. CAUSAS Y COMP. MULT 30/01/2020

SECUENCIA.: 54256

PROCESOS EJECUTIVOS

<u>IDENTIFICACION:</u>	<u>NOMBRE :</u>	<u>APELLIDOS:</u>	<u>TIPO DE PARTE</u>
9002319364	EDIFICIO PLAZA 39 PROPIEDAD HORI		01
52848892	DAMARIS ENCISO RUIZ	ENCISO RUIZ	03

OBSERVACIONE:

FUNCIONARIO DE REPARTO

dvalencv

54256

v. 2.0

MFTS



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C.

2020-\_\_\_\_\_

ACTA DE RADICACIÓN DE PROCESOS

- COPIA ARCHIVO: SI  NO
- COPIA TRASLADO: SI  NO
- PODER: SI  NO
- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN: SI  NO
- CONTRATOS: SI  NO
- CERTIFICADO DE ADMINISTRACIÓN: SI  NO
- CHEQUES: SI  NO
- LETRAS: SI  NO
- PAGARES: SI  NO
- FACTURAS: SI  NO
- ESCRITURAS: SI  NO
- ESCRITO CAUTELARES: SI  NO
- OTROS: SI  NO 
  - DEMANDA:
  - TUTELA:

OBSERVACIONES:


FECHA DE RECIBIDA DE REPARTO: 31-01-20

  
**CRISTIAN JAVIER CARRION ESPINOSA**  
 Citador



17

*República de Colombia*  
*Rama Judicial del Poder Público*



*Juzgado Dieciséis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple*  
*Bogotá D.C.*

Bogotá D.C.

10 3 FEB 2020

**Rad. Ejecutivo 2020-00135**

Cumplidos los requisitos de los artículos 82, 422, 430 y 463 del Código General del Proceso, el despacho dará curso a la presente demanda, disponiendo librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de MÍNIMA cuantía a favor de **EDIFICIO PLAZA 39 P.H.** y en contra de **JUAN CARLOS GARRIDO PAEZ** por las siguientes sumas de dinero:

- 1.- Por valor de **\$288.400,00 M/cte**, por la cuota de administración correspondiente al mes de julio de 2019.
- 2.- Por valor de **\$5.401.200,00 M/cte**, por la cuota de administración correspondiente a los meses de agosto de 2019 a enero del 2020, a razón de \$900.200 cada una.
- 3.- Los intereses moratorios causados sobre el capital descrito en los numerales 1° a 2°, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada cuota de administración y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.
- 4.- Por las cuotas de administraciones ordinarias, extraordinarias, sanciones y demás expensas, que se causen en el curso del proceso, junto con sus respectivos intereses moratorios, hasta que se cancele la totalidad de la obligación, siempre y cuando para el momento de la liquidación del crédito se acrediten, con la correspondiente certificación de su causación.

Sobre costas se decidirá en su momento oportuno.

**NOTIFÍQUESE** a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 *Ibidem*, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones, término que corre simultáneamente, de conformidad a lo indicado en los artículos 431 y 442 *Ib.*

Se reconoce personería a la abogada DAMARIS ENCISO RUIZ en calidad de apoderada judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los fines del poder conferido.

**Notifíquese**

**Claudia Ximena Soto Torres**

**Juez**

**(2)**

<b>JUZGADO DIECISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.</b> Bogotá D.C., Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha _____ No. de Estado <u>04 FEB 2020</u> <b>LADY XIOMARA CEDIEL BARRIOS</b> Secretaría
--

18

*República de Colombia*  
*Rama Judicial del Poder Público*



*Juzgado Dieciséis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple*  
*Bogotá D.C.*

Bogotá D.C. dieciocho (18) de febrero del 2021

**Rad. Ejecutivo 2020-00135**

Visto el informe secretarial que antecede, se RESUELVE;

Requerir a la parte interesada, para que efectúe las gestiones correspondientes para notificar el contenido del mandamiento ejecutivo a la parte demandada. Lo anterior deberá hacerlo dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la notificación de este auto por anotación en estado, so pena de tener por desistida tácitamente la actuación, con la respectiva condena en costas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

**Notifíquese,**

JUZGADO DIECISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
Bogotá D.C.,  
Notificado el auto anterior por anotación en  
estado  
de la fecha 19 de febrero del 2021  
  
No. de Estado 12  
**LADY XIOMARA CEDIEL BARRIOS**  
Secretaria

Firmado Por:

CLAUDIA XIMENA SOTO TORRES

JUEZ

JUEZ - JUZGADOS 016 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

67612a4b21293e3e92bc2a7d15ba1ce22f6783440cb4857648eb2df79af3522e

Documento generado en 12/02/2021 11:37:55 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

22

**NOTIFICACIÓN – DECRETO 806 DE 04.06.2020**

Bogotá Distrito Capital 15 de Diciembre de 2020.

Señor

**JUAN CARLOS GARRIDO PAEZ**

[garrido000@gmail.com](mailto:garrido000@gmail.com)

Diagonal 40 A 7-40 local 232 Edificio Plaza 39

Ciudad

Clase de Proceso: **PROCESO EJECUTIVO**  
Número de Radicación: **2020 00135**  
Fecha de Providencia: **AUTO ADMISORIO 3 DE FEBRERO DE 2020**  
DEMANDANTE: **EDIFICIO PLAZA 39 P.H.**  
DEMANDADO: **JUAN CARLOS GARRIDO PAEZ**

De conformidad con lo establecido en el C.G.P y la modificación que realizó el decreto legislativo No 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho artículo 8, por medio del presente se le informa que debe comunicarse con el juzgado 16 de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá al siguiente correo: [j16pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j16pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co). Lo anterior, para que se surta la notificación personal del auto de fecha 3 de febrero de 2020, que admitió la demanda en el proceso de la referencia. Para su conocimiento, el Juzgado 16 de pequeñas causas y competencia múltiple se encuentra ubicado en la carrera 10 No. 14-30 piso 9° Bogotá, por regulación de emergencia sanitaria la atención es virtual, por lo cual podrá escribirles al correo [j16pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j16pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), en el horario de atención de lunes a viernes de 8 a.m. a 1 p.m. y de 2 p.m. a 5 p.m.

**La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.**

Se anexa auto y traslado de la demanda. Además se le hace saber que de acuerdo con el artículo 3. Del decreto 806 de 2020 “Cada memorial y actuación que realicen ante el juzgado deberá enviárselo a todos los demás sujetos procesales, simultáneamente

28

con copia incorporada al mensaje enviado. Por ello tanto la contestación como todos los correos dirigidos al juzgado debe remitirlo a este correo [enciso.damaris@hotmail.com](mailto:enciso.damaris@hotmail.com).

Su omisión a la presente comunicación, dará lugar a continuar con el trámite del proceso.

Cordialmente,

  
**DAMARIS ENCISO RUIZ**  
**TEL 3214689161**  
**ABOGADA**



plaza39

g

Señor  
**JUEZ 16 DE PEQUEÑAS CAUSAS y COMPETENCIA MULTIPLE**  
E. S. D

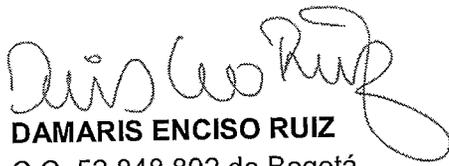
REF: Proceso: EJECUTIVO SINGULAR 2020 -135  
Demandante: EDIFICIO PLAZA 39 PROPIEDAD HORIZONTAL  
Demandados: JUAN CARLOS GARRIDO PAEZ

---

Asunto: Adjunto constancia de envío notificación

**Damaris Enciso Ruiz**, abogada en ejercicio, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.848.892 de Bogotá, con tarjeta Profesional No. 130058 del Consejo Superior de la Judicatura y obrando en calidad de apoderada judicial del **EDIFICIO PLAZA 39 – PROPIEDAD HORIZONTAL**, por medio del presente escrito adjunto constancia de envío notificación conforme al decreto 806 de 2020.

Sin otro particular, cordialmente,



**DAMARIS ENCISO RUIZ**  
C.C. 52.848.892 de Bogotá  
T.P. No. 130058 del C.S. de la J.

43

**ESCRITO - NOTIFICACION PERSONAL PROCESO 2020 -135**

damaris enciso <enciso.damaris@hotmail.com>

Jue 04/02/2021 13:38

Para: Juzgado 16 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j16pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 5 archivos adjuntos (2 MB)

AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA.pdf; DEMANDA LOCAL 232.pdf; local 232.pdf; NOTIFICACIÓN PERSONAL DECRETO 806-2020.pdf; ESCRITO JUZGADO 16 DE PEQUEÑAS CAUSAS PROCESO EJECUTIVO 2020 -135.pdf;

Buenas tardes, adjunto escrito constancia de envío de correo electrónico, decreto 806 de 2020.

DAMARIS ENCISO RUIZ  
ABOGADA

---

**De:** damaris enciso  
**Enviado:** jueves, 4 de febrero de 2021 1:33 p. m.  
**Para:** garrido000@gmail.com  
**Asunto:** NOTIFICACION PERSONAL

POR FAVOR ACUSAR RECIBO DE ESTE MENSAJE, JUNTO A SUS ANEXOS, GRACIAS

DAMARIS ENCISO RUIZ  
ABOGADA



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Dieciséis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple  
Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

10 3 FEB 2020

Rad. Ejecutivo 2020-00135

Cumplidos los requisitos de los artículos 82, 422, 430 y 463 del Código General del Proceso, el despacho dará curso a la presente demanda, disponiendo librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de MÍNIMA cuantía a favor de EDIFICIO PLAZA 39 P.H. y en contra de JUAN CARLOS GARRIDO PAEZ por las siguientes sumas de dinero:

- 1.- Por valor de \$288.400,00 M/cte, por la cuota de administración correspondiente al mes de julio de 2019.
- 2.- Por valor de \$5.401.200,00 M/cte, por la cuota de administración correspondiente a los meses de agosto de 2019 a enero del 2020, a razón de \$900.200 cada una.
- 3.- Los intereses moratorios causados sobre el capital descrito en los numerales 1° a 2°, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada cuota de administración y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.
- 4.- Por las cuotas de administraciones ordinarias, extraordinarias, sanciones y demás expensas, que se causen en el curso del proceso, junto con sus respectivos intereses moratorios, hasta que se cancele la totalidad de la obligación, siempre y cuando para el momento de la liquidación del crédito se acrediten, con la correspondiente certificación de su causación.

Sobre costas se decidirá en su momento oportuno.

**NOTIFÍQUESE** a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 Ibidem, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones, término que corre simultáneamente, de conformidad a lo indicado en los artículos 431 y 442 Ib.

Se reconoce personería a la abogada DAMARIS ENCISO RUIZ en calidad de apoderada judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los fines del poder conferido.

**Notifíquese**

Claudia Ximena Soto Torres

Juez

(2)

JUZGADO DIECISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D.C.,	
Notificado el auto anterior por anotación en estado	
de la fecha _____	
No. de Estado _____	04 FEB 2020
LADY XIOMARA CEDIEL BARRIOS Secretaria	



Señor  
**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)**  
E. S. D

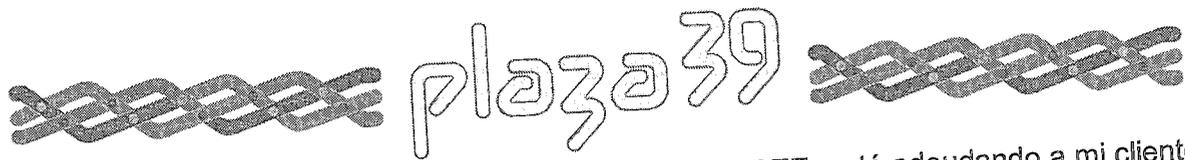
REF: Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**  
Demandante: **EDIFICIO PLAZA 39 PROPIEDAD HORIZONTAL**  
Demandados: **JUAN CARLOS GARRIDO PAEZ**

**Damaris Enciso Ruiz**, abogada en ejercicio, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.848.892 de Bogotá, con tarjeta Profesional No. 130058 del Consejo Superior de la Judicatura y obrando en calidad de apoderada judicial del **EDIFICIO PLAZA 39 – PROPIEDAD HORIZONTAL**, entidad sin ánimo de lucro, debidamente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada con el Nit. No. 900.231.936-4, y representada legalmente por **Manuel Ricardo Peña Grosso**, mayor y domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.834.500 de Bogotá, o por quien haga las veces temporal o definitivamente, por medio de este libelo presento DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR con MEDIDAS CAUTELARES en contra del señor **JUAN CARLOS GARRIDO PAEZ**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de extranjería No. 435.382, en su calidad de propietario del inmueble **Local 232 del EDIFICIO PLAZA 39 – PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la dirección Avenida Calle 39 N° 7 – 40 y 7 – 84 de esta ciudad, por el incumplimiento en el pago de las expensas comunes necesarias ordinarias y extraordinarias incorporadas en la cuenta de cobro respectiva, según la Ley 675 de 2001 “Régimen de Propiedad Horizontal” dentro de las circunstancias que me permitiré exponer en la presente demanda, y basado en los siguientes:

#### HECHOS

1. El señor **JUAN CARLOS GARRIDO PAEZ**, adquirió el inmueble **Local 232 del EDIFICIO PLAZA 39– PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la dirección Avenida Calle 39 N° 7 – 40 y 7 – 84 de esta ciudad, mediante la escritura pública No. 551 del 29 de 01 del año 2015, según consta en el certificado de tradición y libertad No. 50C- 1704044
2. En consecuencia de lo anterior el señor **JUAN CARLOS GARRIDO PAEZ**, acepto el Reglamento de Propiedad Horizontal del **EDIFICIO PLAZA 39– PROPIEDAD HORIZONTAL**, otorgado mediante escritura pública No.9474 del 26 de 11 del año 2007, especialmente la obligación de pagar expensas comunes necesarias y extraordinarias de su área privada construida, al tenor de lo estipulado en el capítulo VI y artículo 40. Del respectivo reglamento de propiedad horizontal citado.

Diagonal 40 A 7 – 40 / 84    Telefax: 571 – 2872902    página web: [www.plaza39.com.co](http://www.plaza39.com.co)  
correo: [ccplaza39@gmail.com](mailto:ccplaza39@gmail.com)  
Bogotá – Colombia



3. A la fecha el señor **JUAN CARLOS GARRIDO PAEZ**, está adeudando a mi cliente por concepto de expensas comunes necesarias y extraordinarias contenidas en la certificación expedida por la Administración del **EDIFICIO PLAZA – PROPIEDAD HORIZONTAL**, la suma de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$9,473,450.00)**
4. Por concepto de intereses moratorios, el demandado está adeudando la suma de **NOVECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE. (\$980,600.00)**.
5. Pese a los múltiples requerimientos tanto escritos como verbales que se han realizado al demandado, no ha prestado atención, sustrayéndose de la obligación de pagar que tiene para con el **EDIFICIO PLAZA – PROPIEDAD HORIZONTAL**.
6. El **EDIFICIO PLAZA – PROPIEDAD HORIZONTAL**, me ha otorgado poder en procura del cobro judicial; la certificación referida reúne los requisitos de la Ley de ser claro, expreso y actualmente exigible, en tanto que la Ley 675 de 2.001 en su artículo 48, autoriza de manera expresa que la certificación expedida por el administrador de la persona jurídica es un título ejecutivo viable de ser exigido ejecutivamente.

Basado en los anteriores hechos, me permito solicitar las siguientes:

#### PRETENSIONES

Solicito, Señor Juez, librar mandamiento de pago en contra de los demandados y en favor de mi poderdante, por las siguientes sumas de dinero:

1. Cuotas de administración desde el mes de julio 2018 a mayo 2019 del local 232, fueron causadas y no pagadas con fecha de vencimiento el último día del mes correspondiente.

FECHA	CONCEPTO	VALOR	INTERES	TOTAL	FEHA VENCIMIENTO
01/07/2018	CUOTAS ADMINISTRACION COMERCIO	726,200.00	0	726,200.00	31/07/2018
01/08/2018	CUOTAS ADMINISTRACION COMERCIO	849,250.00	16,000.00	865,250.00	31/08/2018
01/09/2018	CUOTAS ADMINISTRACION COMERCIO	849,250.00	34,500.00	883,750.00	30/09/2018
01/10/2018	CUOTAS ADMINISTRACION COMERCIO	849,250.00	52,700.00	901,950.00	31/10/2018
01/11/2018	CUOTAS ADMINISTRACION COMERCIO	849,250.00	70,700.00	919,950.00	30/11/2018
01/12/2018	CUOTAS ADMINISTRACION COMERCIO	849,250.00	88,700.00	937,950.00	31/12/2018
01/01/2019	CUOTAS ADMINISTRACION COMERCIO	849,250.00	105,800.00	955,050.00	31/01/2019

Diagonal 40 A 7 – 40 / 84    Telefax: 571 – 2872902    página web: [www.plaza39.com.co](http://www.plaza39.com.co)  
correo: [ccplaza39@gmail.com](mailto:ccplaza39@gmail.com)  
Bogotá – Colombia



FECHA	CONCEPTO	VALOR	INTERES	TOTAL	FEHA VENCIMIENTO
01/02/2019	CUOTAS ADMINISTRACION COMERCIO	849,250.00	127,000.00	976,250.00	28/02/2019
01/03/2019	CUOTAS ADMINISTRACION COMERCIO	849,250.00	143,300.00	992,550.00	31/03/2019
01/04/2019	RETROACTIVO ENE- MAR 2019	152,850.00	0	152,850.00	30/04/2019
01/04/2019	CUOTAS ADMINISTRACION COMERCIO	900,200.00	161,200.00	1,061,400.00	01/05/2019
01/05/2019	CUOTAS ADMINISTRACION COMERCIO	900,200.00	180,700.00	1,080,900.00	31/05/2019
	<b>TOTAL</b>	<b>9,473,450.00</b>	<b>980,600.00</b>	<b>10,454,050.00</b>	

2. Por la suma que corresponda a los intereses moratorios equivalentes a una y media veces del bancario corriente mensual, conforme a lo previsto en el reglamento de propiedad horizontal, sobre todos y cada uno de los valores previstos en los numerales anteriores, conforme la certificación de base de ejecución, más los que se llegaren a causar, mientras subsista la mora en el pago de las expensas comunes ordinarias y extraordinarias
3. Como las pretensiones de la demanda son sobre prestaciones periódicas, solicito se condene Al demandado, al pago de las expensas comunes ordinarias y extraordinarias que se llegaren a causar entre la presentación de la demanda y la sentencia que dicte su despacho, a la luz de lo estipulado en el inciso 1 °. Del numeral 3 del artículo 88 del CG del P.
4. Condenar Al demandado, al reconocimiento y pago de todos los costos, costas y agencias en derecho, que se originen en desarrollo de la acción ejecutiva impetrada.

### PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas a favor de mi demandante, acompaño los siguientes documentos:

1. Original de la certificación de la deuda expedida por el señor Manuel Ricardo Peña, quien actúa como administrador y Representante Legal del **EDIFICIO PLAZA 39- PROPIEDAD HORIZONTAL**.



2. Original del certificado de tradición y libertad de la matricula inmobiliaria 50C-1704044, en donde consta que el demandado es propietario del inmueble referido en el acápite HECHOS.
3. Constancia de la Representación Legal del **EDIFICIO PLAZA 39- PROPIEDAD HORIZONTAL**, expedida por la Alcaldía Local de Chapinero.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Sírvase tener como fundamentos de Derecho principalmente las siguientes disposiciones legales:

1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA
  - a. Preámbulo
  - b. Artículo 2: "Los fines del estado"
  - c. Artículo 6: "Libertad individual y Principio de legalidad"
  - d. Artículo 13: "Igualdad ante la Ley y las Autoridades"
  - e. Artículo 29: "Debido proceso"
  - f. Artículo 83: "Presunción de Buena Fe"
  - g. Artículo 89: "Protección Judicial de los Derechos"
  - h. Artículo 228: "Principios de Administración de Justicia"
  - i. Artículo 229: "Acceso del ciudadano a la Justicia"
  - j. Artículo 230: "Actividad Judicial"
2. Código Civil colombiano: artículos 1494 y ss
3. Código de Comercio: Artículos 619 a 670 , 793 y ss
4. Código General del proceso: Arts.: 82, 84, 88 y ss
5. Ley 510 de 1.999: Art.: 111
6. Artículo 48 y correlativos de la Ley 675 de 2.001
7. Demás normas afines, complementarias y/o reglamentarias.

### NATURALEZA, COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es Usted señor Juez el competente para conocer y decidir sobre este asunto por:

#### 1. FACTOR OBJETIVO:

- a. NATURALEZA: Según el artículo 15 y s.s, artículo 625 y s.s del C.G del P



CUANTÍA: La estimo en **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA PESOS MCTE (\$10,454,050.00)**

2. **FACTOR TERRITORIAL:** Debido a que esta ciudad es el domicilio de los demandados, según lo previsto en el artículo 23 numeral 1 del C.P.C.

### PROCESO

El trámite a seguir corresponde a un Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía contemplado en el Libro tercero, Sección segunda, Título Único, artículos 422 y subsiguientes del Código General del Proceso.

### ANEXOS

Adjunto al presente líbelo los siguientes documentos:

- 1) Todos los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
- 2) Poder especial a mi conferido por el señor Manuel Ricardo Peña
- 3) Constancia de la Representación Legal del **EDIFICIO PLAZA 39 – PROPIEDAD HORIZONTAL**, expedida por el Alcalde Local de Chapinero.
- 4) Copia de este líbelo y sus anexos para que se surta el traslado respectivo.
- 5) Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
- 6) Escrito de solicitud de la práctica de **MEDIDAS CAUTELARES**.
- 7) Mensaje de datos para archivo y traslado respectivamente.

### NOTIFICACIONES

Las notificaciones de Ley pueden surtirse en la secretaria de su despacho, y las personas en las siguientes direcciones:

**La demandada:** En la Calle 150 A No 48-50 apto 401 - Reserva de Mazuren Email: garrido000@gmail.com, cel: 3132291958.

**El demandante:** En la Diag. 40 A 7- 40 oficina de administración del **EDIFICIO PLAZA 39- PROPIEDAD HORIZONTAL**, Bogotá D.C. **E-mail:** ccplaza39@gmail.com

---

Diagonal 40 A 7 – 40 / 84    Telefax: 571 – 2872902    página web: [www.plaza39.com.co](http://www.plaza39.com.co)  
correo: [ccplaza39@gmail.com](mailto:ccplaza39@gmail.com)  
Bogotá – Colombia



**La suscrita:** En la Diag. 40 A 7- 40 oficina de administración del **EDIFICIO PLAZA 39- PROPIEDAD HORIZONTAL**, Bogotá D.C. **E-mail:** [enciso.damaris@hotmail.com](mailto:enciso.damaris@hotmail.com)

Del Señor Juez, Respetuosamente,

---

C.C. 52.848.892 de Bogotá  
T.P. No. 130058 del C.S. de la J

---

Diagonal 40 A 7 – 40 / 84    Telefax: 571 – 2872902    página web: [www.plaza39.com.co](http://www.plaza39.com.co)  
correo: [ccplaza39@gmail.com](mailto:ccplaza39@gmail.com)  
Bogotá – Colombia



Bogotá Distrito Capital, 16 de diciembre de 2020.

El suscrito Representante legal del EDIFICIO PLAZA 39 – PROPIEDAD HORIZONTAL  
Nit. No. 900.231.936-4

**CERTIFICA**

Que esta copropiedad mantiene comunicación constante con el propietario del LOCAL 232, señor  
**JUAN CARLOS GARRIDO PAEZ** en el siguiente correo electrónico [garrido000@gmail.com](mailto:garrido000@gmail.com).

Las direcciones electrónicas fueron suministradas directamente por el propietario, son las direcciones registradas y actualizadas en nuestra base de datos, es el medio donde se envían las cuentas de cobro por administración, se reciben comunicados de los propietarios y esporádicamente situaciones que tienen que ver con el funcionamiento del edificio.

Sin otro particular, cordialmente,

**MANUEL RICARDO PEÑA GROSSO**  
C.C. No. 79.834.500 de Bogotá  
Representante Legal  
EDIFICIO PLAZA 39 -PH

Déjame

AB

**NOTIFICACIÓN – DECRETO 806 DE 04.06.2020**

Bogotá Distrito Capital 15 de Diciembre de 2020.

Señor

**JUAN CARLOS GARRIDO PAEZ**

[garrido000@gmail.com](mailto:garrido000@gmail.com)

Diagonal 40 A 7-40 local 232 Edificio Plaza 39  
Ciudad

Clase de Proceso: **PROCESO EJECUTIVO**  
Número de Radicación: **2020 00135**  
Fecha de Providencia: **AUTO ADMISORIO 3 DE FEBRERO DE 2020**  
DEMANDANTE: **EDIFICIO PLAZA 39 P.H.**  
DEMANDADO: **JUAN CARLOS GARRIDO PAEZ**

De conformidad con lo establecido en el C.G.P y la modificación que realizó el decreto legislativo No 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho artículo 8, por medio del presente se le informa que debe comunicarse con el juzgado 16 de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá al siguiente correo: [j16pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j16pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co). Lo anterior, para que se surta la notificación personal del auto de fecha 3 de febrero de 2020, que admitió la demanda en el proceso de la referencia. Para su conocimiento, el Juzgado 16 de pequeñas causas y competencia múltiple se encuentra ubicado en la carrera 10 No. 14-30 piso 9° Bogotá, por regulación de emergencia sanitaria la atención es virtual, por lo cual podrá escribirles al correo [j16pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j16pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), en el horario de atención de lunes a viernes de 8 a.m. a 1 p.m. y de 2 p.m. a 5 p.m.

**La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.**

Se anexa auto y traslado de la demanda. Además se le hace saber que de acuerdo con el artículo 3. Del decreto 806 de 2020 “Cada memorial y actuación que realicen ante el juzgado deberá enviárselo a todos los demás sujetos procesales, simultáneamente

con copia incorporada al mensaje enviado. Por ello tanto la contestación como todos los correos dirigidos al juzgado debe remitirlo a este correo [enciso.damaris@hotmail.com](mailto:enciso.damaris@hotmail.com).

Su omisión a la presente comunicación, dará lugar a continuar con el trámite del proceso.

Cordialmente,

  
**DAMARIS ENCISO RUIZ**  
**TEL 3214689161**  
**ABOGADA**

15

# ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ plaza39 ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~

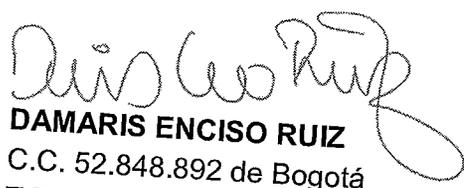
Señor  
JUEZ 16 DE PEQUEÑAS CAUSAS y COMPETENCIA MULTIPLE  
E. S. D

REF: Proceso: EJECUTIVO SINGULAR 2020 -135  
Demandante: EDIFICIO PLAZA 39 PROPIEDAD HORIZONTAL  
Demandados: JUAN CARLOS GARRIDO PAEZ

Asunto: Adjunto constancia de envío notificación

Damaris Enciso Ruiz, abogada en ejercicio, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.848.892 de Bogotá, con tarjeta Profesional No. 130058 del Consejo Superior de la Judicatura y obrando en calidad de apoderada judicial del EDIFICIO PLAZA 39 – PROPIEDAD HORIZONTAL, por medio del presente escrito adjunto constancia de envío notificación conforme al decreto 806 de 2020.

Sin otro particular, cordialmente,

  
DAMARIS ENCISO RUIZ  
C.C. 52.848.892 de Bogotá  
T.P. No. 130058 del C.S. de la J.

24/2/2021

Correo: Juzgado 16 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

5

**RV: NOTIFICACION PERSONAL DECRETO 806 DE 2020**

damaris enciso <enciso.damaris@hotmail.com>

Lun 22/02/2021 12:17

Para: Juzgado 16 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j16pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 5 archivos adjuntos (2 MB)

AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA.pdf; DEMANDA LOCAL 232.pdf; local 232.pdf; NOTIFICACIÓN PERSONAL DECRETO 806-2020.pdf; 1. ESCRITO JUZGADO 16 DE PEQUEÑAS CAUSAS PROCESO EJECUTIVO 2020 -135.pdf;

BUENOS DIAS,

ADJUNTO CONSTANCIA DE ENVIO NOTIFICACION PERSONAL

DAMARIS ENCISO RUIZ  
ABOGADA

De: damaris enciso

Enviado: jueves, 4 de febrero de 2021 1:33 p. m.

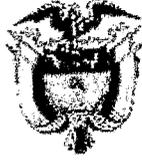
Para: garrido000@gmail.com

Asunto: NOTIFICACION PERSONAL

● POR FAVOR ACUSAR RECIBO DE ESTE MENSAJE, JUNTO A SUS ANEXOS, GRACIAS

DAMARIS ENCISO RUIZ  
ABOGADA

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Dieciséis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple  
Bogotá D.C.

Bogotá D.C. dos (2) de marzo del 2021

Rad. Ejecutivo 2020-00135

Visto el informe secretarial, el Juzgado RESUELVE:

Previo a tener en cuenta la diligencia de notificación aportada se insta a la parte demandante para que allegue el acuse de recibo emitido por el iniciador que dé cuenta del envío del correo electrónico a la parte demandada.

Notifíquese, (2)

JUZGADO DIECISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
Bogotá D.C.,  
Notificado el auto anterior por anotación en  
estado  
de la fecha 3 de marzo del 2021  
No. de Estado 14  
LADY XIOMARA CEDIEL BARRIOS  
Secretaria

CLA... JUEZ - JUZGADOS... PETENCIAS...  
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
fba5d09700edca68a29cb7ea8edc037bdd0ce9d43648c7330dff5f16c42184b4  
Documento generado en 01/03/2021 03:36:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Oficinas. 40

Bogotá Distrito Capital, 16 de diciembre de 2020.

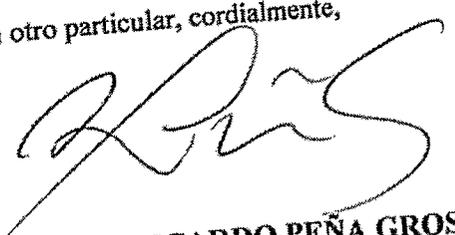
El suscrito Representante legal del **EDIFICIO PLAZA 39 – PROPIEDAD HORIZONTAL**  
Nit. No. 900.231.936-4

**CERTIFICA**

Que esta copropiedad mantiene comunicación constante con el propietario del LOCAL 232, señor **JUAN CARLOS GARRIDO PAEZ** en el siguiente correo electrónico [garrido000@gmail.com](mailto:garrido000@gmail.com).

Las direcciones electrónicas fueron suministradas directamente por el propietario, son las direcciones registradas y actualizadas en nuestra base de datos, es el medio donde se envían las cuentas de cobro por administración, se reciben comunicados de los propietarios y esporádicamente situaciones que tienen que ver con el funcionamiento del edificio.

Sin otro particular, cordialmente,



**MANUEL RICARDO PEÑA GROSSO**  
C.C. No. 79.834.500 de Bogotá  
Representante Legal  
EDIFICIO PLAZA 39 -PH

Déjame

Escaneado con CamScanner



e-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

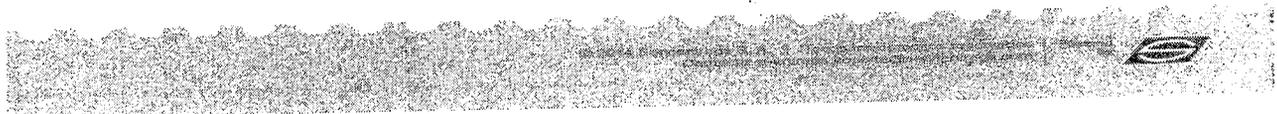
Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

#### Resumen del mensaje

<b>Id Mensaje</b>	94991
<b>Emisor</b>	enciso.damaris@hotmail.com
<b>Destinatario</b>	garrido000@gmail.com - JUAN CARLOS GARRIDO PAEZ
<b>Asunto</b>	NOTIFICACION PROCESO 2020 -135
<b>Fecha Envío</b>	2021-03-04 12:22
<b>Estado Actual</b>	Acuse de recibo

#### Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2021/03/04 12:22:47	<b>Tiempo de firmado:</b> Mar 4 17:22:47 2021 GMT <b>Política:</b> 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.
Acuse de recibo	2021/03/04 12:35:38	Mar 4 12:22:48 cl-t205-282cl postfix/smtp [30974]: 797BB124874F: to=<garrido000@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.l.google.com[209.85.201.27]:25, delay=0.64, delays=0.12/0/0.22/0.3, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1614878568 v22si17559qto.160 - gsmtip)





@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

Contenido del Mensaje

NOTIFICACION PROCESO 2020 -135

---

BUENAS TARDES,

ENVIO NOTIFICACION, FAVOR ACUSAR RECIBO DEL MENSAJE Y SUS ARCHIVOS

GRACIAS

DAMARIS ENCISO RUIZ

ABOGADA

---

**Adjuntos**

NOTIFICACION\_PERSONAL\_DECRETO\_806\_-\_marzo\_2021.pdf

DEMANDA\_LOCAL\_232.pdf

AUTO\_ADMISORIO\_DE\_LA\_DEMANDA.pdf

---

**Descargas**

--

---



42

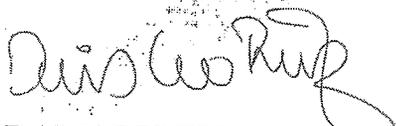
Señor  
**JUEZ 16 DE PEQUEÑAS CAUSAS**  
Bogotá Distrito Capital

REF: Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR 2020-135**  
Demandante: **EDIFICIO PLAZA 39 PROPIEDAD HORIZONTAL**  
Demandados: **JUAN CARLOS GARRIDO PAEZ**

Asunto: **Adjunto constancia de envió notificación y acuse de recibido**

**DAMARIS ENCISO RUIZ**, abogada en ejercicio, domiciliada en esta ciudad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada judicial del **EDIFICIO PLAZA 39 - PROPIEDAD HORIZONTAL**, por medio del presente escrito en atención a los últimos requerimientos, procedí a enviar nuevamente la notificación conforme al decreto 806 de 2020. Adjunto anexo constancia de envió y acuse de recibo del destinatario.

Sin otro particular, cordialmente,



**DAMARIS ENCISO RUIZ**  
C.C. 52.848.892 de Bogotá  
T.P. No. 130058 del C.S. de la

Calle 46 No. 5-21 torre 9 Oficina 401  
Cel.: 321 468 9161  
E-mail: [enciso.damaris@hotmail.com](mailto:enciso.damaris@hotmail.com). Bogotá, D. C.

**ENVIO DE NOTIFICACION DECRETO 806 DE 2020 Y ACUSE DE RECIBIDO PROCESO 2020 -135**

damaris enciso <enciso.damaris@hotmail.com>

Vie 05/03/2021 11:08

Para: Juzgado 16 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Bogotá - Bogotá D.C. <j16pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 3 archivos adjuntos (2 MB)

CONSTANCIA DE CORREO - PLAZA 39 PH.pdf; 94991 acta de envio y entrega e correo electronico.pdf; PROCESO 2020 -135 ACTA DE ENVIO Y ACUSE DE RECIBIDO DE NOTIFICACION .pdf;

BUEN DIA, ACORDE CON LOS RECIENTES REQUERIMIENTOS DEL DESPACHO, ADJUNTO CONSTANCIA DE ENVIO DE CORREO ELECTRONICO Y ACUSE DE RECIBIDO . DECRETO 806 DE 2020.

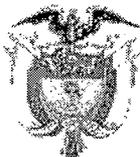
FAVOR ACUSAR RECIBO DEL CORREO Y ARCHIVOS.

GRACIAS

DAMARIS ENCISO RUIZ  
ABOGADA



*República de Colombia*  
*Rama Judicial del Poder Público*



*Juzgado Dieciséis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple*  
*Bogotá D.C.*

Bogotá D.C. trece (13) de abril del 2021

**Rad. Ejecutivo 2020-00135**

Tener en cuenta que el demandado JUAN CARLOS GARRIDO PAEZ se notificó del mandamiento ejecutivo personalmente, conforme lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, quien dentro de la oportunidad concedida no canceló la obligación ni formuló medio exceptivo alguno.

De la revisión del expediente, y en virtud a que el trámite se ha surtido en debida forma, procede el despacho a dictar auto conforme al artículo 440 del C. G. del P.

Así las cosas y no observándose causal de nulidad que invalide lo actuado es del caso continuar con el trámite procesal correspondiente, y dar aplicación a lo establecido en el artículo 440 del C. G. del P., ordenando seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido en este asunto.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

**PRIMERO: CONTINUAR** la ejecución conforme a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

**SEGUNDO: CONDENASE** en costas del proceso a la parte ejecutada, incluyendo en ella la suma de **\$450.000**, por concepto de agencias en derecho. Liquidense por secretaría.

**TERCERO: PRÁCTIQUESE** la liquidación del crédito en los términos previstos en el artículo 446 del C. G. del P.

**CUARTO: REMÁTENSE Y AVALÚENSE** los bienes embargados y secuestrados y los que posteriormente sean objetos de dichas medidas para que con su producto se pague el valor total.

**Notifíquese,**

**JUZGADO DIECISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**  
*Bogotá D.C.,  
Notificado el auto anterior por anotación en  
estado  
de la fecha 14 de abril del 2021*

*No. de Estado 25*  
**LADY XIOMARA CEDIEL BARRIOS**  
*Secretaria*

**Firmado Por:**

**CLAUDIA XIMENA SOTO TORRES**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADOS 016 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES**

**DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c495e5ba842b817a62472cbb5768367d3a10d148c98ad1141b66d5179dfdeb96**

Documento generado en 09/04/2021 10:21:04 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

46

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**Juzgado Dieciséis de Pequeñas Causas y Competencia**  
**Múltiple de Bogotá.**

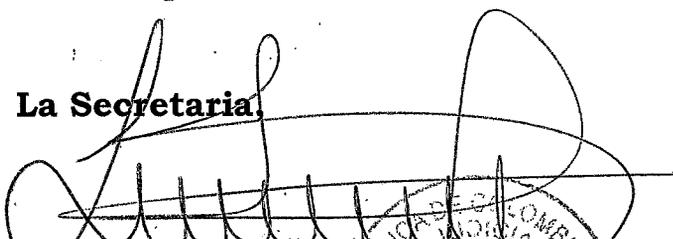
Radicado: 2019-00135.

Dando alcance a lo ordenado en el numeral 1°. Del art. 366 del C.G. del P., me permito practicar la liquidación de costas de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO	<b>\$450.000,00</b>
<b>VALOR TOTAL</b>	<b>\$450.000,00</b>

Así mismo se deja constancia que el ingreso al Despacho para la respectiva revisión se realiza en la misma fecha de elaboración de la actual liquidación.

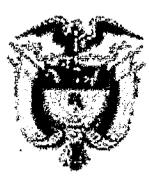
**La Secretaria**

  
**LADY XIOMARA CEDIEL BARRIOS**





*República de Colombia*  
*Rama Judicial del Poder Público*



*Juzgado Dieciséis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple*  
*Bogotá D.C.*

Bogotá D.C. veintinueve (29) de abril del 2021

**Rad. Ejecutivo 2020-0135**

Visto el informe secretarial que antecede, se RESUELVE;

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas efectuada por Secretaría se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su APROBACIÓN, de conformidad con el Artículo 366 del C. G. del P.

**Notifíquese,**

**JUZGADO DIECISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**  
*Bogotá D.C.,*  
*Notificado el auto anterior por anotación en  
estado*  
*de la fecha 30 de abril del 2021*  
  
*No. de Estado 31*  
**LADY XIOMARA CEDIEL BARRIOS**  
*Secretaria*

**Firmado Por:**

**CLAUDIA XIMENA SOTO TORRES**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADOS 016 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES**

**DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0d9095396073397d275a859a62a687b32ce50c88c314d7dc69667967e6ef3532**

Documento generado en 28/04/2021 11:36:44 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

USUARIO: LCEDEHL ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA  
 CUENTA JUDICIAL: 118022051716 DEPENDENCIA: 110014103016-JUZ 01.6 CIVI MPAL DESCONGESTION BOGOTA  
 REPORTE A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA  
 ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
 REGIONAL: BOGOTA  
 FECHA ACTUAL: 10/06/2021 3:56:24 PM  
 ÚLTIMO INGRESO: 10/06/2021 01:38:46 PM  
 CAMBIO CLAVE: 08/06/2021 10:57:40  
 DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Preguntame

### Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4  
Fecha: 10/06/2021 03:56:23 p.m.

#### Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

435382

¿Consultar dependencia subordinada?

SI  No

Elija el estado

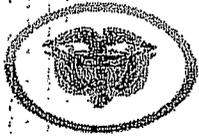
SELECCIONE...

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

215



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

FECHA 3 / 10 / 2021

ORIGEN DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
LISTA DE CHEQUEO  
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA 16pc JUZGADO DE ORIGEN 16pc

NÚMERO DE PROCESO 1 1 0 0 1 4 1 8 9 0 2 0 2 0 0 0 0 1 3 5 0 0

PARTES DEL PROCESO  
DEMANDANTE Edy Puz 32P  
DEMANDADO Juan Carlos Gomez

TÍTULO VALOR	CANTIDAD	CUANTIA
CLASE <u>Cuota</u>	<u>1</u>	MINIMA <input checked="" type="checkbox"/> MENOR <input type="checkbox"/>

CUADERNOS Y FOLIOS							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	<u>47</u>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	CUADERNO 5		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
CUADERNO 2	<u>3</u>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	CUADERNO 6		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
CUADERNO 3		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	CUADERNO 7		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
CUADERNO 4		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	CUADERNO 8		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
TOTAL CUADERNOS	<u>2</u>						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)		
REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Cumple requisitos para desistimiento tácito	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
La liquidación de costas está en firme	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Los depósitos ya fueron convenidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Traslado de proceso portal web.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:

REVISADO POR [Signature]  
Asistente administrativo grado 5 - 6  
Profesional Universitario



**CERTIFICACION**

CONJUNTO RESIDENCIAL / EDIFICIO PLAZA 39 PROPIEDAD HORIZONTAL



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

**JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS**  
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 14/Jul/2021

Página: 1.

**11-001-41-89016-2020-00135-00**

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP

SECUENCIA

FECHA DE REPAR:

REPARTIDO AL DESPACHO

011

9178

14/Jul/2021

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS**

IDENTIFICACION

NOMBRE

PARTE

435382

JUAN CALORS GARRIDO PAEZ

DEMANDADO

செயல்பாட்டு நகல்

«□«□» □«□«□«□

u7971

C01012-OF3361



□▶/□+//□-□□

REPARTIDO

016-2020-00135-00- J. 11 C.M.E.S



11001418901620200013500

1/06/2019	COMERCIO - JUN/2019	900.200	199.600	1.099.800	30/06/2019
1/07/2019	CUOTAS ADMINISTRACION COMERCIO - JUL/2019	288.400		288.400	31/07/2019

Diagonal 40 A 7 - 40 / 84    Telefax: 571 - 2872902    página web: [www.plaza39.com.co](http://www.plaza39.com.co)

correo: [ccplaza39@gmail.com](mailto:ccplaza39@gmail.com)

Bogotá - Colombia

# ~~plaza~~ plaza39 ~~plaza~~

1/08/2019	CUOTAS ADMINISTRACION COMERCIO - AGO/2019	900.200		900.200	31/08/2019
1/09/2019	CUOTAS ADMINISTRACION COMERCIO - SEP/2019	663.000	-	663.000	30/09/2019
1/10/2019	CUOTAS ADMINISTRACION COMERCIO - OCT/2019	900.200	-	900.200	31/10/2019
1/11/2019	CUOTAS ADMINISTRACION COMERCIO - NOV/2019	900.200	-	900.200	30/11/2019
1/12/2019	CUOTAS ADMINISTRACION COMERCIO - DIC/2019	900.200	-	900.200	31/12/2019
1/01/2020	CUOTAS ADMINISTRACION COMERCIO - ENE/2020	900.200	-	900.200	31/01/2020
1/02/2020	CUOTAS ADMINISTRACION COMERCIO - FEB/2020	900.200	-	900.200	29/02/2020
1/03/2020	CUOTAS ADMINISTRACION COMERCIO - MAR/2020	900.200	-	900.200	31/03/2020
1/04/2020	CUOTAS ADMINISTRACION COMERCIO - ABR/2020	900.200	126.200	1.026.400	30/04/2020
1/05/2020	CUOTAS ADMINISTRACION COMERCIO - MAY/2020	900.200	-	900.200	31/05/2020
1/06/2020	CUOTAS ADMINISTRACION COMERCIO - JUN/2020	900.200	-	900.200	30/06/2020
1/07/2020	CUOTAS ADMINISTRACION COMERCIO - JUL/2020	900.200	-	900.200	31/07/2020
1/08/2020	CUOTAS ADMINISTRACION COMERCIO - AGO/2020	900.200	197.200	1.097.400	31/08/2020
1/09/2020	CUOTAS ADMINISTRACION COMERCIO - SEP/2020	900.200	216.300	1.116.500	30/09/2020
1/10/2020	CUOTAS ADMINISTRACION COMERCIO - OCT/2020	900.200	231.700	1.131.900	31/10/2020
1/11/2020	CUOTAS ADMINISTRACION COMERCIO - NOV/2020	900.200	246.800	1.147.000	30/11/2020
1/12/2020	CUOTAS ADMINISTRACION COMERCIO - DIC/2020	900.200	259.700	1.159.900	31/12/2020
1/01/2021	CUOTAS ADMINISTRACION COMERCIO - ENE/2021	900.200	275.300	1.175.500	31/01/2021
1/02/2021	CUOTAS ADMINISTRACION COMERCIO - FEB/2021	900.200	297.600	1.197.800	28/02/2021
1/03/2021	CUOTAS ADMINISTRACION COMERCIO - MAR/2021	900.200	311.700	1.211.900	31/03/2021
1/04/2021	CUOTAS ADMINISTRACION COMERCIO - ABR/2021	900.200	327.600	1.227.800	30/04/2021
1/05/2021	CUOTAS ADMINISTRACION COMERCIO - MAY/2021	900.200	343.500	1.243.700	31/05/2021
1/06/2021	CUOTAS ADMINISTRACION COMERCIO - JUN/2021	900.200	360.700	1.260.900	30/06/2021
1/07/2021	CUOTAS ADMINISTRACION COMERCIO - JUL/2021	900.200	377.500	1.277.700	31/07/2021
1/08/2021	CUOTAS ADMINISTRACION COMERCIO - AGO/2021	900.200	396.100	1.296.300	31/08/2021
1/09/2021	CUOTAS ADMINISTRACION COMERCIO - SEP/2021	900.200	412.400	1.312.600	30/09/2021





**EDIFICIO PLAZA 39 PH**

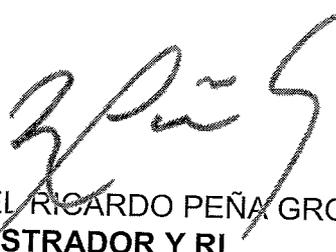
**NIT No. 900.231.936-4**

**CERTIFICA QUE:**

De acuerdo a lo indicado en el artículo 30 de la ley 675 de 2001, que rige el sistema de propiedad horizontal en Colombia, el no pago de expensas comunes, en el término fijado en el reglamento de propiedad horizontal, o en su defecto por la asamblea general de propietarios, causará intereses de mora equivalentes a una y media veces el interés bancario corriente, sin embargo la asamblea general de copropietarios con un quórum suficiente, podrá establecer un interés inferior.

Para el caso del Edificio Plaza 39, antes de generar las cuentas de cobro mensuales de todos los inmuebles de la copropiedad, se consulta en la página web de la Superintendencia Financiera para verificar el porcentaje del interés bancario y no exceder la tasa de usura. El interés bancario obtenido en efectiva anual se convierte a mensual vencida y así se formula en el sistema contable Helisa para posteriormente calcular los intereses de mora correspondientes al capital vencido

Cordialmente,

  
**MANUEL RICARDO PEÑA GROSSO**  
**ADMINISTRADOR Y RL**

  
**RAFAEL ENRIQUE MARTÍNEZ**  
**CONTADOR**

  
**ALBA MILENA ROJAS**  
**REVISORA FISCAL**



Señores

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION**

Bogotá Distrito Capital

**REF. PROCESO EJECUTIVO No. 2020 135**  
**DEMANDANTE EDIFICIO PLAZA 39 PH**  
**DEMANDADO JUAN CARLOS GARRIDO PAEZ**

**ASUNTO LIQUIDACION DEL CREDITO**

**DAMARIS ENCISO RUIZ**, abogada en ejercicio, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderada judicial de la parte actora, por medio del presente escrito en consideración a la ejecutoria de la sentencia que ordena seguir adelante con la ejecución, por medio de presente escrito, conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago; de conformidad a la Ley procedo a presentarla de la siguiente manera:

1. Cuotas de administración desde el mes de julio 2018 a enero 2022 del local 232, fueron causadas y no pagadas con fecha de vencimiento el último día del mes correspondiente.

FECHA	CONCEPTO	CAPITAL	INTERESES	SALDO TOTAL	FECHA VENCIMIENTO
1/07/2018	CUOTAS ADMINISTRACION COMERCIO - JUL/2018	726.200	-	726.200	31/07/2018
1/08/2018	CUOTAS ADMINISTRACION COMERCIO - AGO/2018	849.250	16.000	865.250	31/08/2018
1/09/2018	CUOTAS ADMINISTRACION COMERCIO - SEP/2018	849.250	34.500	883.750	30/09/2018
1/10/2018	CUOTAS ADMINISTRACION COMERCIO - OCT/2018	849.250	52.700	901.950	31/10/2018
1/11/2018	CUOTAS ADMINISTRACION COMERCIO - NOV/2018	849.250	70.700	919.950	30/11/2018
1/12/2018	CUOTAS ADMINISTRACION COMERCIO - DIC/2018	849.250	88.700	937.950	31/12/2018
1/01/2019	CUOTAS ADMINISTRACION COMERCIO - ENE/2019	849.250	105.800	955.050	31/01/2019
1/02/2019	CUOTAS ADMINISTRACION COMERCIO - FEB/2019	849.250	127.000	976.250	28/02/2019
1/03/2019	CUOTAS ADMINISTRACION COMERCIO - MAR/2019	849.250	143.300	992.550	31/03/2019
1/04/2019	RETROACTIVO ENE-MAR 2019 COMERCIO - ABR/2019	152.850		152.850	30/04/2019

# ~~plaza~~ plaza 39 ~~plaza~~

1/04/2019	CUOTAS ADMINISTRACION COMERCIO - ABR/2019	900.200	161.200	1.061.400	30/04/2019
1/05/2019	CUOTAS ADMINISTRACION COMERCIO - MAY/2019	900.200	180.700	1.080.900	31/05/2019
1/06/2019	CUOTAS ADMINISTRACION COMERCIO - JUN/2019	900.200	199.600	1.099.800	30/06/2019
1/07/2019	CUOTAS ADMINISTRACION COMERCIO - JUL/2019	288.400		288.400	31/07/2019
1/08/2019	CUOTAS ADMINISTRACION COMERCIO - AGO/2019	900.200		900.200	31/08/2019
1/09/2019	CUOTAS ADMINISTRACION COMERCIO - SEP/2019	663.000	-	663.000	30/09/2019
1/10/2019	CUOTAS ADMINISTRACION COMERCIO - OCT/2019	900.200	-	900.200	31/10/2019
1/11/2019	CUOTAS ADMINISTRACION COMERCIO - NOV/2019	900.200	-	900.200	30/11/2019
1/12/2019	CUOTAS ADMINISTRACION COMERCIO - DIC/2019	900.200	-	900.200	31/12/2019
1/01/2020	CUOTAS ADMINISTRACION COMERCIO - ENE/2020	900.200	-	900.200	31/01/2020
1/02/2020	CUOTAS ADMINISTRACION COMERCIO - FEB/2020	900.200	-	900.200	29/02/2020
1/03/2020	CUOTAS ADMINISTRACION COMERCIO - MAR/2020	900.200	-	900.200	31/03/2020
1/04/2020	CUOTAS ADMINISTRACION COMERCIO - ABR/2020	900.200	126.200	1.026.400	30/04/2020
1/05/2020	CUOTAS ADMINISTRACION COMERCIO - MAY/2020	900.200	-	900.200	31/05/2020
1/06/2020	CUOTAS ADMINISTRACION COMERCIO - JUN/2020	900.200	-	900.200	30/06/2020
1/07/2020	CUOTAS ADMINISTRACION COMERCIO - JUL/2020	900.200	-	900.200	31/07/2020
1/08/2020	CUOTAS ADMINISTRACION COMERCIO - AGO/2020	900.200	197.200	1.097.400	31/08/2020
1/09/2020	CUOTAS ADMINISTRACION COMERCIO - SEP/2020	900.200	216.300	1.116.500	30/09/2020
1/10/2020	CUOTAS ADMINISTRACION COMERCIO - OCT/2020	900.200	231.700	1.131.900	31/10/2020
1/11/2020	CUOTAS ADMINISTRACION COMERCIO - NOV/2020	900.200	246.800	1.147.000	30/11/2020
1/12/2020	CUOTAS ADMINISTRACION COMERCIO - DIC/2020	900.200	259.700	1.159.900	31/12/2020
1/01/2021	CUOTAS ADMINISTRACION COMERCIO - ENE/2021	900.200	275.300	1.175.500	31/01/2021
1/02/2021	CUOTAS ADMINISTRACION COMERCIO - FEB/2021	900.200	297.600	1.197.800	28/02/2021
1/03/2021	CUOTAS ADMINISTRACION COMERCIO - MAR/2021	900.200	311.700	1.211.900	31/03/2021
1/04/2021	CUOTAS ADMINISTRACION COMERCIO - ABR/2021	900.200	327.600	1.227.800	30/04/2021
1/05/2021	CUOTAS ADMINISTRACION COMERCIO - MAY/2021	900.200	343.500	1.243.700	31/05/2021
1/06/2021	CUOTAS ADMINISTRACION COMERCIO - JUN/2021	900.200	360.700	1.260.900	30/06/2021

# ~~plaza~~ plaza 39 ~~plaza~~

1/07/2021	CUOTAS ADMINISTRACION COMERCIO - JUL/2021	900.200	377.500	1.277.700	31/07/2021
1/08/2021	CUOTAS ADMINISTRACION COMERCIO - AGO/2021	900.200	396.100	1.296.300	31/08/2021
1/09/2021	CUOTAS ADMINISTRACION COMERCIO - SEP/2021	900.200	412.400	1.312.600	30/09/2021
1/10/2021	CUOTAS ADMINISTRACION COMERCIO - OCT/2021	900.200	427.300	1.327.500	31/10/2021
1/11/2021	CUOTAS ADMINISTRACION COMERCIO - NOV/2021	900.200	449.000	1.349.200	30/11/2021
1/12/2021	CUOTAS ADMINISTRACION COMERCIO - DIC/2021	900.200	471.100	1.371.300	31/12/2021
1/01/2022	CUOTAS ADMINISTRACION COMERCIO - ENE/2022	900.200	493.800	1.394.000	31/01/2022
	<b>TOTAL</b>	<b>37.430.850</b>	<b>7.401.700</b>	<b>44.832.550</b>	

2. Por concepto de expensas comunes necesarias y extraordinarias contenidas en la certificación expedida por la Administración del **EDIFICIO PLAZA – PROPIEDAD HORIZONTAL**, la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$37.430. 850.00)**
3. Por concepto de intereses moratorios, el demandado está adeudando la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL SETECIENTOS PESOS MCTE. (\$7.401. 700.00).**

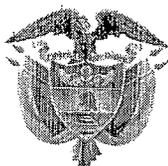
Así las cosas, a la fecha el demandado adeuda la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$44.832. 550.00).**

Para el efecto, me permito anexar la certificación actualizada emitida por el representante legal del edificio PLAZA 39, así mismo certificación expedida por el administrador, contador y revisor fiscal sobre el cobro de intereses moratorios.

Agradezco su muy amable atención, cordialmente,

  
**DAMARIS ENCISO RUIZ**  
 C.C. 52.848.892 de Bogotá  
 T.P. No. 130058 del C.S. de la J.

  
 República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá D.C.  
 TRASLADOS ART. 110 C. G. P.  
 En la fecha 28 MAR. 2022 se fija el presente traslado  
 conforme a lo dispuesto en el Art. 444  
 y vence el 31 MAR. 2022 el cual comienza a partir del 29 MAR. 2022  
 la Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 016-2020-00135.  
Demandante: EDIFICIO PLAZA 39 PH.  
Demandado: JUAN CARLOS GARRIDO PÁEZ.  
Proceso: EJECUTIVO.

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte actora (fls. 51 a 55), se encuentra ajustada a derecho, toda vez que la misma se efectuó conforme lo ordenado en el mandamiento de pago y siguiendo los lineamientos legales, y *en el término del traslado a la parte ejecutada, no fue objetada en su debida oportunidad procesal*, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, se le *imparte aprobación* en la suma de \$44'832.550.

Notifíquese,

MARTHA JANETH VERA GARAVITO  
JUEZ

Decisión ½ C-1

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 22 DE ABRIL DE 2022  
Por anotación en estado N°. 059 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ  
Profesional universitario

Firmado Por:

Martha Janeth Vera Garavito  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Ejecución 11 De Sentencias  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
d3be5cff20971848c09faa3b5c9e2c3d312d89ee99690ada7c7e26740b429184 Documento  
generado en 19/04/2022 03:46:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>